

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Bienestar.- Secretaría de Bienestar.**

ARIADNA MONTIEL REYES, Secretaria de Bienestar, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 25, fracción III, 32, 33, 34, 35, 48 y 49 de la Ley de Co Administrativo; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Admi de la Federación el 30 de noviembre de 2018; Sexto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Interior de la Secretaría de Bienestar.

**PRESENTACIÓN**

Por voluntad del pueblo de México, nos encontramos viviendo un momento histórico en el acontecer del país.

México ha vivido a lo largo de su historia, cuatro transformaciones. La primera transformación: la independencia de la corona española, liderada por mujeres y hombres que se atrevieron a romper las cad La segunda transformación, es la reforma encabezada por las y los liberales mexicanos, impulsados por el pensamiento de un indígena zapoteco, nacido en San Pablo Guelatao Oaxaca, quien posteriorn trascendencia en la historia, don Benito Juárez García.

La tercera gran transformación, es la revolución mexicana. Una revolución social encabezada principalmente por las y los campesinos de México que ofrecieron sus vidas por la causa de "Tierra y Libertad Con el paso del tiempo, los ideales que motivaron la revolución fueron quedando en el olvido, y los grupos en el poder, motivados por la vulgar ambición, dieron paso al periodo neoliberal el cual creó p pueblo de México.

Durante dicho periodo, las acciones del gobierno no obedecían a personas, sino a números, cifras e indicadores que expresan supuestos resultados en un lenguaje incomprensible para la mayoría de la i modelos tecnócratas.

La conciencia del pueblo se fue transformando paulatinamente, con la intención de cambiar su forma de gobierno por la vía pacífica y democrática.

En 2018, el pueblo de México dio inicio a la cuarta transformación, bajo nuevos principios en la forma de gobernar, a través de una república humanista, alejada de los lujos y con la convicción de atender

Uno de estos principios es: "Por el bien de todos, primero los pobres" el cual quiere decir, que no puede haber prosperidad, ni progreso mientras haya millones de mexicanas y mexicanos vivan en la pol atender primero a las personas que por muchos años fueron olvidadas. La prosperidad debe ser compartida y cuando eso ocurre, no solamente mejoran las condiciones de vida de un sector en particular, sino

El segundo principio es: "No al gobierno rico con pueblo pobre". Los recursos que administra el gobierno pertenecen al pueblo de México. La misión del gobierno es llevar a cabo políticas públicas, para c de infraestructura, acciones de desarrollo y programas de bienestar. En consecuencia, las y los gobernantes deben vivir en la justa medianía sin olvidar que son parte del pueblo de México.

El tercer principio es: "Con el pueblo todo, sin el pueblo nada". No se pueden imponer las decisiones del gobierno, sin escuchar las necesidades del pueblo de México. Se debe favorecer el diálogo en sociedad en conjunto, para avanzar todas y todos hacia la consolidación del estado de bienestar.

A seis años de este nuevo comienzo, hoy México es gobernado por la primera mujer presidenta, para dar continuidad a la segunda etapa de la cuarta transformación, preservando la visión y los ideales por el pueblo.

Este movimiento tiene como principal motor el "Humanismo Mexicano", el cual tiene dos cimientos. El primero y principal, es el reconocimiento de los pueblos originarios y afrodescendientes, pues Méxic global, sin reconocer a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, quienes han resistido por cientos de años las condiciones adversas que les fueron impuestas por los malos gobiernos.

El otro pilar del "Humanismo Mexicano", es la fecunda y vasta historia política de México que nos ha demostrado a través de sus diferentes momentos, la grandeza de su pueblo y la valentía para luchar p

Continuar con la cuarta transformación es seguir trabajando por la justicia social y la garantía de los derechos constitucionales. Significa utilizar los recursos del pueblo como una llave de acceso a lo: contribuyan, a que la población cuente con una vivienda digna y decorosa; agua potable suficiente y de calidad, así como escuelas y hospitales, a los que se pueda llegar a través de caminos accesibles y se

Para que esta visión se convierta en realidad, los gobiernos disponen del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, conocido por sus siglas como "FAIS", para seguir construyendo el bienesta básica que garanticen el disfrute de derechos para todas y todos.

En este contexto, se presentan los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, para establecer las reglas y los procesos del Fondo, así como para guiar el uso responsable de l Secretaría de Bienestar, como dependencia coordinadora del Fondo, y las responsabilidades que adquieren los gobiernos municipales y de las entidades federativas.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 4º Constitucional establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipi consecución de dichos fines.

Que de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la intervención en la política económica y establecer la planeación del de que lleva a cabo el Poder Ejecutivo.

Que el Estado mexicano está comprometido a dar cumplimiento a los objetivos en materia de desarrollo sostenible establecidos en la Agenda 2030, entre ellos, garantizar la disponibilidad de agua, personas, poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático. De igual forma, también ratificó el acuerdo de París sobre cambio climático (COP 21), instrun manera global el cambio climático y reorientar el desarrollo hacia un mundo más sostenible con menos emisiones y con capacidad de adaptarse a un clima más extremo.

Que el Gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible como un factor indispensable para el bienestar, el cual versa en la satisfacción de necesidades de la generación prese futuras para satisfacer sus propias necesidades.

Que a la Secretaría de Bienestar le corresponde coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida, en municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimien entidades de la Administración Pública Federal correspondientes. Así como promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinació territoriales y de las entidades federativas y con la participación de los sectores social y privado, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que la Secretaría de Bienestar es la dependencia coordinadora del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de conformidad con los Lineamientos para informar sobre los recursos federales demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicados en el Diario Oficial de la Federación .

Que la Ley General de Desarrollo Social en sus artículos 18 y 19 fracción IX establece que los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, entr infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano.

Que la Ley General de Desarrollo Social en su artículo 36 fracción IX, establece que el Grado de Accesibilidad a carretera pavimentada es uno de los indicadores para la definición, identificación y rr puentes y carreteras se consideran obras de incidencia directa para ser financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 25 establece los Fondos de Aportaciones Federales como recursos que la Federación transfiera a las haciendas públicas de las entidades federativas, y p territoriales, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la citada Ley, y dentro de éstos, se encuentra el Fondo de Aportaciones para

Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 33, establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se componen del Fondo de Infraestructura Social para las Entida Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Asimismo, que se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que ben localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y zonas de atención prioritaria conforme a los Lineamientos que emita la Secretaría de Bienestar. Que el mismo artículo 33, en su apartado B, fracción demarcaciones territoriales, deberán proporcionar a la Secretaría de Bienestar la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida.

Que la Ley Federal de Austeridad Republicana busca combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficien satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 75, establece que los municipios y las entidades federativas enviarán a la federación, la información sobre la aplicación de los recursos c Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los ir Ley de Coordinación Fiscal en términos de los artículos 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Que, para el seguimiento de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, ésta Secretaría, los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades señaladas en el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Que, es atribución de la Secretaría de Bienestar de conformidad con su Reglamento Interior requerir a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, informa la Infraestructura Social, así como dar seguimiento al uso de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos que p

Que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, mediante oficio número CONAMER/25/0610 de fecha 17 de febrero de 2025 ha emitido la exención de Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente, i

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

**Único.** - Se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**TÍTULO PRIMERO**

**LINEAMIENTOS GENERALES**

**1.1 Objeto**

Establecer las disposiciones, catálogos, plazos y responsabilidades que deben observar la Federación, las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, planeación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

**1.2 Principios para la operación del FAIS**

Los recursos del FAIS deberán administrarse bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos:

Los recursos del FAIS no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, y por conducto de éstas a los gobiernos municipales o de las demarcaciones territoriales. No serán gravadas ni afectarse en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, con excepción de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos del FAIS deberán sujetarse al principio de anualidad presupuestaria y ejercerse bajo los criterios establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Austeridad Republicana y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### 1.3 Definiciones

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

**Acciones sociales básicas:** Son aquellas tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población objetivo, para satisfacer sus necesidades de infraestructura social básica y alcanzar un nivel digno señalados en la fracción I del apartado A del artículo 33 de la LCF. No se considera acción social básica la entrega de materiales para la construcción, así como ningún tipo de documento canjeable, como cupones.

**Anexo I:** Calendario de actividades FAIS.

**Anexo II:** Catálogo de obras del FAIS, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM).

**Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) Urbana:** Área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, y sólo son asignadas al interior de las zonas urbanas que son aquellas con población mayor o igual a 2,500 habitantes y en las cabeceras municipales.

**ASF:** Auditoría Superior de la Federación.

**Bienestar:** Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal.

**Comité de Participación Social (CPS):** Órgano de participación y representación ciudadana electo de manera democrática, integrado proporcionalmente por personas en la mayoría de sus diversos sectores, financiadas con recursos del FAIS.

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Declaratoria de beneficio a Población en Pobreza Extrema:** Instrumento mediante el cual los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas, declaran que encuentran fuera de las ZAP o de las localidades clasificadas con grado de rezago social alto y muy alto, benefician a la población en pobreza extrema.

**Demarcaciones territoriales:** Son la base de la división territorial y de la organización político-administrativa de la Ciudad de México.

**DGDR:** Dirección General de Desarrollo Regional, de la Secretaría de Bienestar.

**DGMED:** Dirección General de Monitoreo y Evaluación para el Desarrollo, de la Secretaría de Bienestar.

**DGPA:** Dirección General de Planeación y Análisis, de la Secretaría de Bienestar.

**DOF:** Diario Oficial de la Federación.

**FAIS/Fondo:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**FAISMUN:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**FGR:** Fiscalía General de la República.

**FISE:** Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

**Formatos de Participación Social (FPS):** Formatos que deben utilizar los CPS para documentar que las etapas de inicio, desarrollo y conclusión de las obras realizadas con recursos del FAIS, se planeación y Seguimiento del FAIS.

**Guía para la Promoción y Seguimiento de la Participación Social en el FAIS:** Documento publicado por Bienestar en su normateca interna, que establece los mecanismos que los gobiernos municipales y las entidades federativas deberán seguir para promover la participación social de las personas beneficiarias de las obras y acciones que se realicen con recursos del FAIS, a efecto de que se involucren en la planeación.

**INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**Informe Anual sobre la situación de Pobreza y Rezago Social en las entidades, municipios y demarcaciones territoriales (IAPRS):** Documento que elabora Bienestar, a través de la DGPA, que tiene como objetivo el FAIS, hacia el financiamiento de obras y acciones sociales básicas que benefician a la población objetivo del Fondo.

**Informe trimestral:** Listado de proyectos planeados por los municipios, demarcaciones territoriales y entidades federativas en la Plataforma de Planeación y Seguimiento del FAIS, validados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de manera trimestral durante el ejercicio fiscal correspondiente, con la finalidad de que los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y las entidades federativas presenten el informe físico y financiero en el Sistema de Recursos Federales Transferidos.

**Infraestructura social básica:** Obras de infraestructura relacionadas con los rubros de inversión señalados en el artículo 33 de la LCF, que contribuyen en la disminución del rezago social, carencias sociales y de servicios.

**LCF:** Ley de Coordinación Fiscal.

**LFAR:** Ley Federal de Austeridad Republicana.

**LDFFEM:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**LFPA:** Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**LFRCF:** Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**LGDS:** Ley General de Desarrollo Social.

**LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**LGTAIP:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Lineamientos:** Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**Localidad rural:** Población con menos de 2,500 habitantes de acuerdo con el INEGI.

**Localidad urbana:** Población con 2,500 habitantes o más de acuerdo con el INEGI.

**Manual de la Plataforma de Planeación y Seguimiento:** Documento publicado por Bienestar en su normateca interna, que establece los procesos y los mecanismos para la correcta planeación, registro y seguimiento de las obras y acciones de la participación social: Sección alojada en la Plataforma de Planeación y Seguimiento del FAIS que tiene como objetivo que los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y las entidades federativas presenten el informe físico y financiero en el Sistema de Recursos Federales Transferidos.

**Módulo de seguimiento de la planeación de obras (SPO):** Sección alojada en la Plataforma de Planeación y Seguimiento del FAIS que tiene como objetivo que los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y las entidades federativas presenten el informe físico y financiero en el Sistema de Recursos Federales Transferidos.

**Obra de beneficio colectivo:** Obra de infraestructura social básica que benefician a la población objetivo en una o más localidades.

**Obra de beneficio no colectivo:** Obra de infraestructura social básica que benefician directamente a los habitantes de una vivienda particular en situación de pobreza extrema.

**Obra de incidencia directa:** Obra de infraestructura social básica que contribuyen de manera directa a la disminución de alguna de las carencias sociales de la población objetivo.

**Obra de incidencia complementaria:** Obra de infraestructura social básica que contribuyen al desarrollo social y económico de la población objetivo para el ejercicio de sus derechos.

**Participación Social en el FAIS:** Es el derecho que ejerce la población objetivo del FAIS, al participar, en coordinación con los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas, en la planeación, registro y seguimiento de las obras y acciones que se realicen con recursos del Fondo, mediante los CPS.

**PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación.

**Planeación:** Es la etapa previa a la realización de un proyecto, obra o acción de infraestructura social básica en la que se establecen los objetivos, metas y acciones a los cuales se deberán enfocar los recursos.

**Plataforma de planeación y seguimiento del FAIS:** Plataforma digital administrada por Bienestar, alojada en el Sistema de Información del FAIS mediante la cual los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y las entidades federativas presentan el informe físico y financiero en el Sistema de Recursos Federales Transferidos.

**Población afromexicana:** Se integra por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas y asentadas en el territorio nacional desde la época colonial o en el presente, que se auto-identifican como colectividad culturalmente diferenciada.

**Población indígena:** Personas que se auto-identifican o tienen conciencia de pertenecer a una comunidad o pueblo indígena, con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecida y transmitida por sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

**Pobreza:** Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una de las seis carencias sociales (rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, carencia de vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

**Pobreza extrema:** Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo ingreso tan bajo que, aún si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.

**Principio de anualidad presupuestaria:** Principio que rige al ejercicio de los recursos determinados en el PEF otorgándole una vigencia anual conforme al año calendario. Comprende del 1º de enero al 31 de diciembre.

**Proyecto de Impacto Regional (PIR):** Proyecto de infraestructura social básica que contribuye de manera directa a la reducción de las carencias sociales a nivel regional, a través de la concurrencia de recursos del FAIS se encuentran establecidos en el catálogo de los presentes Lineamientos.

**Proyecto ejecutivo:** Es un conjunto de documentos técnicos como planos y memorias, que definen de manera detallada y precisa todos los aspectos necesarios para la ejecución de una obra o proyecto, base formal sobre la que se desarrollará la construcción, garantizando que todos los procedimientos y acciones se lleven a cabo de acuerdo con las especificaciones acordadas, las normativas vigentes y los

**Rendimientos Financieros:** son los intereses generados en las cuentas productivas donde se depositan los recursos del FAIS.

**Reunión de instalación del CPS:** Mecanismo de participación mediante el cual los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas, se reúnen con la ciudadanía para básica, priorizar las obras que se realizarán con los recursos del FAIS e instalar los CPS.

**Seguimiento de la planeación de la obra (SPO):** Proceso que realizan las personas enlaces FAIS en la Plataforma, para documentar que las etapas de inicio, desarrollo y conclusión de las obras se real

**SABG:** Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno.

**SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

**Sistema de Información del FAIS (SIFAIS):** Sistema digital administrado por Bienestar, que aloja la Plataforma de Planeación y Seguimiento del FAIS disponible en el sitio <https://sifais.bienestar.gob.mx/>.

**Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT):** Sistema administrado por la SHCP en términos del artículo 85 de la LFPRH, mediante el cual se reporta el ejercicio, destino y los resultados de los recursos federales transferidos a los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y a las entidades federativas.

**SNA:** Sistema Nacional Anticorrupción.

**TESOFE:** Tesorería de la Federación.

**UAGCT:** Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, de la Secretaría de Bienestar.

**UED:** Unidad de Evaluación del Desempeño de la SHCP.

**Validación de la planeación de proyectos:** Es el resultado del proceso de revisión técnico normativo emitido por la DGDR, una vez que la planeación de los proyectos cumpla con la normativa del FAIS y el seguimiento del FAIS.

**Zonas de Atención Prioritaria (ZAP):** Las áreas o regiones de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza y marginación indicativos de la existencia de necesidades para el desarrollo social, de conformidad con lo establecido en el DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**ZAP rural:** Municipios que se encuentran en 32 entidades federativas y que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: Muy Alta o Alta Marginación o tienen Muy Alto o Alto Grado de Rezago Social o mayor o igual al 50% o son municipios indígenas o afroamericanos o de alto nivel delictivo y son municipios no urbanos.

**ZAP urbana:** Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) urbanas que cumplen las siguientes condiciones: AGEBS urbanas con muy alto o alto grado de marginación, o muy alto o alto grado de rezago social o mayor al 34%, o AGEBS urbanas ubicadas en municipios considerados como Zonas de Atención Prioritaria Rurales.

#### 1.4 Ámbito de aplicación

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas que reciban, planeen y ejerzan recursos federales de su competencia.

#### 1.5 Interpretación

Queda a cargo de la DGDR la interpretación de los presentes Lineamientos para casos no previstos relacionados con la distribución, planeación y seguimiento de los recursos del FAIS.

### TÍTULO SEGUNDO OPERACIÓN DEL FAIS

#### 2.1 Objetivo del FAIS

El FAIS tiene como objetivo el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población objetivo a fin de contribuir a la reducción del rezago en infraestructura social básica.

#### 2.2 Población objetivo del FAIS

Los componentes FISE y FAISMUN, deberán beneficiar directamente a población en situación de pobreza extrema, o a población que habita en localidades con alto o muy alto grado de rezago social en zonas urbanas y rurales.

Así mismo, con base en el artículo 2º Constitucional y el anexo 10 del PEF, los gobiernos locales y de las entidades federativas deberán destinar recursos del FAIS en territorios que, además de contar con presencia de población indígena y afroamericana.

#### 2.3 Distribución del FAIS

Bienestar es la dependencia coordinadora del FAIS, responsable de distribuir los recursos entre las entidades federativas de conformidad con la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF. Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales deberán contar con una cuenta bancaria productiva específica, en la que se depositarán los recursos del FAIS en los términos de

Las ministraciones de los recursos del FAIS de los componentes FISE y FAISMUN se realizarán en los primeros 10 meses del ejercicio correspondiente, de conformidad con el calendario de enteros que establezca el gobierno federal, no podrán retener ni condicionar los recursos del FAIS bajo ningún concepto y enterarán al gobierno municipal o de las demarcaciones territoriales el presupuesto que le corresponda en un máximo de 30 días hábiles.

Las ministraciones de los recursos del FAIS de los componentes FISE y FAISMUN se realizarán en los primeros 10 meses del ejercicio correspondiente, de conformidad con el calendario de enteros que establezca el gobierno federal, no podrán retener ni condicionar los recursos del FAIS bajo ningún concepto y enterarán al gobierno municipal o de las demarcaciones territoriales el presupuesto que le corresponda en un máximo de 30 días hábiles.

La distribución de los recursos del FAIS deberá formalizarse a través del Convenio que suscriban Bienestar y el gobierno de la entidad federativa que corresponda.

##### 2.3.1 Requisitos que deben cumplir los municipios para ser considerados en la distribución del FAISMUN

La distribución de los recursos del FAIS a municipios y demarcaciones territoriales, corresponde a las entidades federativas. Para que un municipio sea considerado en la distribución de los recursos del FAIS, en que la distribución se realice:

I.- Ser un municipio legalmente constituido mediante decreto de creación publicado en la Gaceta Oficial de la entidad federativa.

II.- Contar con clave otorgada por INEGI.

III.- Ser incluido por la entidad federativa en el anexo metodológico, que acompaña al convenio de distribución.

IV.- El municipio deberá encontrarse en pleno uso de sus atribuciones, sin litigios pendientes y con un gobierno legalmente constituido.

V.- Cuando la entidad federativa constituya nuevos municipios, y de los cuales no haya información de pobreza, la entidad deberá reportar a Bienestar dicha situación y proponer una metodología de afectación a los ya existentes. Esta distribución deberá realizarse utilizando criterios de proporcionalidad con relación a la población en pobreza, considerando la información oficial más reciente; no de carácter poblacional.

VI.- En lo referente a los municipios que no disponen de información de pobreza multidimensional 2015 o 2020, la entidad federativa deberá presentar a Bienestar a través de la DGDR, la propuesta metodológica que deberá apegarse a la fórmula descrita en el artículo Décimo Primero Transitorio de la LCF.

Sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos de las entidades federativas deberán destinar recursos del componente FISE, para dar atención a las necesidades en infraestructura social básica de la población que sean considerados en la distribución de recursos del FAISMUN.

##### 2.3.2 Formalización del Convenio de distribución del FAISMUN

Para la firma del Convenio de distribución del FAISMUN entre Bienestar y las entidades federativas, se realizará lo siguiente:

I. La DGDR informará a las entidades federativas las acciones necesarias para la suscripción del Convenio de distribución.

II. La DGDR enviará a las entidades federativas por medio electrónico el formato de Convenio de distribución y del anexo metodológico, validado por la UAGCT.

III. Las entidades federativas podrán solicitar a la DGDR, la asistencia necesaria para llevar a cabo el cálculo de la distribución del FAISMUN.

IV. Las entidades federativas enviarán a la DGDR, la propuesta de metodología y los resultados del cálculo de la distribución del FAISMUN, para su revisión y validación.

V. La DGDR revisará la propuesta de las entidades federativas, y en su caso, emitirá los comentarios para su validación. De no existir comentarios, o los mismos hayan sido solventados, la DGDR validará la propuesta.

VI. Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo enviarán mediante oficio a la DGDR, el convenio y el anexo metodológico firmado por su titular, y por las personas representantes del gobierno en la entidad federativa.

VII. La DGDR enviará un ejemplar original del convenio y del anexo metodológico firmado por las partes, al representante de la entidad federativa para su resguardo.

VIII. La DGDR enviará un ejemplar original del convenio y del anexo metodológico firmado por las partes, a la UAGCT para su registro y resguardo.

IX. Las entidades federativas enviarán a la DGDR, un ejemplar de la publicación en el órgano oficial de difusión, de la distribución del FAISMUN del ejercicio fiscal de que se trate.

X. La DGDR publicará en la página electrónica de Bienestar, los convenios y anexos metodológicos formalizados con las entidades federativas, así como las publicaciones de la distribución del FAISMUN.

#### 2.4 Uso de los recursos del FAIS

Los recursos del FAIS deberán destinarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, u infraestructura básica del sector salud, infraestructura básica del sector educativo y mejoramiento de vivienda, que se encuentran descritas en el catálogo del FAIS de los presentes Lineamientos.

Con base en el anterior párrafo, los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas deberán orientar preferentemente la inversión en obras de agua potable, mejoramiento de vivienda y drenaje, con el objetivo de contribuir a la disminución de las carencias sociales de la población que habita en sus territorios.

La planeación de los proyectos de obras y acciones sociales básicas, que realicen los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas deberá realizarse por la herramienta oficial de planeación y seguimiento de los recursos del Fondo.

Los gobiernos de las entidades federativas no deberán solicitar información o realizar validaciones de los proyectos que sus municipios o demarcaciones territoriales planeen en la Plataforma.

Los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas que al ejercer o administrar los recursos del Fondo incumplan con la normativa del FAIS, podrán ser sujetos penales que determine la ASF, conforme a lo establecido en la LFRCF y la LGRA.

Los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas deberán abstenerse de utilizar los recursos del FAIS para llevar a cabo acciones ajenas al fondo o financiar proyectos.

Los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas deberán entregar las obras concluidas y en correcto funcionamiento a las personas beneficiarias, sin llevar a cabo.

Las obras y acciones financiadas con recursos del FAIS deberán contar con los permisos, libranzas, derechos de vía y demás que correspondan por tipo de obra.

#### 2.4.1 Clasificación de las obras del FAIS

Las obras y acciones sociales básicas financiadas con recursos del FAIS con base en su contribución a la disminución del rezago social, se clasifican en directas y complementarias.

#### 2.5 Rubros generales del FAIS

Los recursos del FAIS deberán destinarse a los siguientes rubros generales de inversión:

I. Agua potable: obras y acciones para la extracción, captación, conducción, control, tratamiento, almacenamiento, reciclamiento, potabilización, saneamiento y distribución de agua. Lo anterior con el objetivo de garantizar el acceso a agua potable.

II. Alcantarillado: obras y acciones para recibir, conducir, ventilar, reciclar y evacuar aguas residuales y pluviales con la finalidad de prevenir o disminuir inundaciones, afectaciones ambientales y en la salud.

III. Drenaje y letrinas: obras y acciones para la captación y conducción del agua superficial (pluvial) o subterránea (sanitario) a una red de alcantarillado o a plantas de tratamiento para ser depurada hasta el punto de disposición final.

IV. Electrificación: obras y acciones de instalación de redes eléctricas convencionales o no convencionales para generar, almacenar y distribuir energía eléctrica en las viviendas de la población objetivo.

V. Infraestructura básica del sector educativo: obras y acciones para mejorar los espacios educativos públicos, con el objetivo de contribuir a la disminución del rezago en infraestructura del sector.

VI. Infraestructura básica del sector salud: obras y acciones para los espacios públicos destinados a brindar acceso a los servicios de salud, con el objetivo de contribuir a la disminución del rezago en infraestructura del sector.

VII. Mejoramiento de vivienda: obras y acciones en viviendas existentes con la finalidad de mejorar los espacios y el acceso a los servicios básicos de las viviendas que no cuenten con ellos, además de cubrir las necesidades de infraestructura.

VIII. Urbanización: obras y acciones dirigidas a mejorar los espacios públicos, para contribuir al desarrollo social y económico, así como a la disminución del rezago en infraestructura de la población objetivo.

#### 2.6 Concurrencia de recursos del FAIS

Consiste en sumar recursos de distintas fuentes de financiamiento, para potenciar la inversión en obras y acciones de infraestructura social básica; a través de la concurrencia. Podrá realizarse entre recursos públicos de otras dependencias y programas de la Administración Pública, o con recursos del sector privado.

La concurrencia para PIR indicados en el catálogo de obras del FAIS podrá realizarse entre los componentes de la misma o distinta entidad federativa. En el caso de la concurrencia entre dos o más entidades federativas se deberá contar con la aprobación de los congresos estatales que correspondan. Para la concurrencia entre municipios de la misma entidad, es requisito previo contar con el acuerdo entre los municipios.

##### 2.6.1 De los rendimientos financieros

Los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas podrán hacer uso de los rendimientos financieros generados por los recursos del Fondo, exclusivamente para el pago de intereses. Éstos deberán capturarse en el apartado correspondiente de la Plataforma.

La planeación de los rendimientos financieros deberá registrarse durante los periodos de captura establecidos en el calendario de actividades del FAIS.

##### 2.6.2 Reintegro de recursos a la Federación

De conformidad con la LDPEF, las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la TESOFE los recursos del FAIS que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior, no hayan sido pagados.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos del FAIS que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán reintegrarse a la TESOFE, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados. Las entidades federativas deberán dar a conocer de manera oportuna entre sus municipios, la cuenta concentradora en la que deban depositarse los reintegros.

#### 2.7 Criterios para la planeación de los recursos del FAIS

Los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas a través de la persona enlace FAIS, realizarán la planeación de los proyectos de obras y acciones a financiar de acuerdo a los siguientes criterios:

##### A. Para la realización de proyectos con recursos del FISE:

I. Los gobiernos de las entidades federativas podrán planear hasta un 100% de sus recursos del FAIS en obras de incidencia directa. Para el caso de obras de incidencia complementaria podrán planear hasta un 50%.

II. Al menos el 30% de los recursos deberán invertirse en las ZAP.

III. El resto de los recursos se invertirá en las localidades clasificadas con grado de rezago social alto y muy alto, o en beneficio de la población en pobreza extrema.

IV. Los gobiernos de las entidades federativas, deberán coordinarse con los gobiernos municipales o de las demarcaciones territoriales en donde se realizarán las obras para la planeación de éstas.

V. Los gobiernos de las entidades federativas, deberán destinar preferentemente el 30% de los recursos del FAIS en inversiones de los rubros de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje.

##### B. Para la realización de proyectos con recursos del FAISMUN:

I. Los gobiernos municipales y de las demarcaciones territoriales podrán planear hasta un 100% de sus recursos del FAIS en obras de incidencia directa. Para el caso de obras de incidencia complementaria podrán planear hasta un 50%.

II. Si el municipio o demarcación territorial cuenta con ZAP rural y no tiene ZAP Urbana, se deberán invertir los recursos en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan alto o muy alto grado de rezago social o que se encuentran en situación de pobreza extrema.

III. Si el municipio o demarcación territorial tiene ZAP urbanas, deberá invertir en éstas, por lo menos un porcentaje de los recursos del FAISMUN, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PIZU_i = \left( \sum_{j=1}^n \frac{PZU_{ij}}{PPM_i} \right)^2 \times 100$$

Donde:

PIZU<sub>i</sub> = Porcentaje de Inversión en las ZAP urbanas del municipio o demarcación territorial i.

PZU<sub>ij</sub> = Población que habita en la ZAP urbana j del municipio o demarcación territorial i.

j = ZAP urbana.

n = Número de ZAP urbanas en el municipio o demarcación territorial i.

Ppm = Población en pobreza del municipio o demarcación territorial i.

Los municipios o demarcaciones territoriales deberán invertir al menos el 15% de los recursos para la atención de las ZAP urbanas cuando el PIZU<sub>i</sub> sea mayor a este porcentaje. El resto de los recursos se invertirá en las localidades que presentan alto y muy alto grado de rezago social o que se encuentran en situación de pobreza extrema.

IV. Si el municipio o demarcación territorial no tiene ZAP, deberá invertir los recursos del FAISMUN en beneficio de la población localidades clasificadas con grado de rezago social alto y muy alto, o en beneficio de la población en pobreza extrema.

V. Los gobiernos municipales y de las demarcaciones territoriales deberán priorizar la inversión en aquellas localidades que no han sido beneficiadas con recursos del FAIS, considerando a la población objetivo.

VI. Los gobiernos municipales y de las demarcaciones territoriales deberán priorizar la inversión en aquellas localidades con población indígena y afromexicana, considerando en todo momento su participación en las obras.

VII. Los gobiernos municipales y de las demarcaciones territoriales deberán destinar preferentemente el 30% de los recursos del FAIS en inversiones de los rubros de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje.

##### 2.7.1 Del Informe Anual de Pobreza y Rezago Social (IAPRS)

El IAPRS es el documento que elabora la DGPA en el que se recopila la información de la situación de pobreza y rezago social de los gobiernos locales y de las entidades federativas, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Estadística Federal. Permite identificar el número de personas que presentan alguna de las carencias sociales, así como orientar a los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas en la planeación de los recursos FAIS, a efecto de contribuir en la reducción de las carencias en infraestructura social básica de la población objetivo.

El documento contiene la siguiente información:

a) Principales indicadores sociodemográficos emitidos por CONAPO, CONEVAL e INEGI.

- b) Principales indicadores de situación de pobreza y carencias sociales.
  - c) Indicadores asociados con el Índice de Rezago Social emitidos por CONEVAL.
  - d) Número de ZAP y, en el caso del informe municipal, las localidades que presentan alto o muy alto grado de rezago social.
  - e) Distribución del recurso FAIS planeado y ejercido por rango de inversión, del ejercicio fiscal anterior.
  - f) Distribución geográfica de los recursos planeados del FAIS por componente, del ejercicio fiscal anterior.
  - g) Distribución porcentual de los recursos del FAIS planeados por rubro y componente, de por lo menos los dos ejercicios fiscales inmediatos anteriores.
- Este Informe deberá ser publicado a más tardar el último día hábil de enero de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 33 de la LCF, y podrá ser consultado en la página electrónica c

2.7.2 De las obras en beneficio de la población en pobreza extrema

Los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas podrán planear proyectos de obras dirigidos a población en pobreza extrema cuando habiten en:

- I.-Territorios que se encuentran fuera de las ZAP urbana.
- II.- Localidades que están clasificadas con grado de rezago social bajo, medio, y muy bajo y sin clasificación de grado de rezago social.

Para tal efecto deberán utilizar la Declaratoria de beneficio a población en pobreza extrema.

2.7.2.1 Sobre la Declaratoria de beneficio a población en pobreza extrema

La Declaratoria es el documento mediante el cual los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas, declaran que las obras planeadas con recursos del FAIS localidades clasificadas con grado de rezago social alto y muy alto, benefician a la población en pobreza extrema.

La Declaratoria deberá llenarse y firmarse de manera autógrafa y electrónicamente en la sección indicada de la Plataforma.

Tratándose de obras y acciones a financiarse con recursos del FAISMUN, la Declaratoria deberá ser firmada por la presidenta(e) municipal, la tesorera(o) y la persona enlace FAIS. Para los proyectos a firmarse por la persona titular de la Secretaría responsable del Fondo en la entidad federativa y por la persona enlace FISE.

La veracidad de la información contenida en la Declaratoria es responsabilidad de los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas. La falsedad en los dato: Código Penal Federal, sin perjuicio de las sanciones administrativas que resulten aplicables.

Las evidencias que acrediten que la obra beneficia a la población objetivo deberán integrarse en el expediente técnico de la obra, el cual deberá estar disponible para las instancias fiscalizadoras que lo se

2.8 Criterios para la planeación de proyectos y acciones del FAIS

A) Los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas deberán planear los proyectos que serán financiados con recursos del FAIS en la Plataforma, conforme a lo

| Periodo de planeación por trimestre | Porcentaje que deberá ser planeado | Au |
|-------------------------------------|------------------------------------|----|
| 1er trimestre                       | --                                 |    |
| 2º trimestre                        | 50%                                |    |
| 3er trimestre                       | 50%                                |    |
| 4º trimestre                        | Rendimientos financieros           |    |

Los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas son responsables de planear y ejecutar las actividades relacionadas con los procesos del FAIS, para lo cual c establecido en el presente ordenamiento, los cuales serán de carácter improrrogable.

Los gobiernos municipales, demarcaciones territoriales y entidades federativas, deberán planear los proyectos de obras y firmarlos electrónicamente en la Plataforma, con al menos 15 días naturales prev contar con los siguientes documentos:

Acta levantada en la reunión de instalación del CPS, previo a la elaboración del proyecto ejecutivo.

Proyecto ejecutivo para asegurar la existencia de condiciones sociales, ambientales, legales, técnicas, financieras e institucionales de la obra.

Declaratoria de beneficio a población en pobreza extrema (en los casos que aplique).

2.9 Proceso de Revisión Técnico Normativo

La planeación de obras o acciones pasará por el proceso de revisión técnico normativo, con el objetivo de que ésta sea validada y cumpla con lo establecido en los presentes Lineamientos, manuales y gu

Como resultado del proceso de revisión técnico normativo, la DGDR podrá emitir observaciones de relevancia normativa al detectar que la planeación se contrapona a lo establecido en los presentes Line:

Son causa de observación de relevancia normativa:

- Obras no consideradas en el catálogo de obras y acciones del FAIS.
- Obras con costos desproporcionados y excesivos.
- Obras que no benefician a la población objetivo del FAIS.
- Proyectos sin texto o sin los elementos necesarios para ser revisados por la DGDR.
- Obras realizadas con fines políticos o electorales.
- Creación de programas estatales o municipales con los recursos del FAIS.
- Obras con información irregular.

La planeación de los proyectos que sea validada al finalizar el proceso de revisión técnico normativo, será notificada a los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades fedc validada la planeación, será informada a la UED-SHCP.

La planeación de los proyectos que no sea validada al finalizar el proceso de revisión técnico normativo, será notificada por la DGDR a los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y d planeación que no se encuentre validada por la DGDR no será informada a la UED-SHCP.

El incumplimiento a lo dispuesto en los párrafos anteriores será informado a las autoridades correspondientes mediante el reporte de irregularidades detectadas al concluir el ejercicio fiscal.

2.10 Gastos Indirectos

Las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos del FAIS para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación, seguimiento de las obr y acciones que se realicen conforme a lo señalado en el Catálogo incluido en los presentes Lineamientos.

Queda prohibida la contratación de asesores o gestores externos a los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas para realizar los trabajos que son responsa

2.11 Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM)

Los municipios y demarcaciones territoriales podrán destinar de manera opcional hasta un 2% del total de los recursos asignados del FAISMUN para la realización de un programa de desarrollo ir capacidades de gestión.

El PRODIM deberá formalizarse mediante un convenio firmado electrónicamente por el Ejecutivo Federal a través de Bienestar representada por la DGDR, la entidad federativa y el municipio o dema establecido en el Manual de la Plataforma.

Sólo podrán ejecutarse las acciones del PRODIM que se encuentren consideradas en el catálogo de los presentes Lineamientos y que sean formalizadas mediante el convenio.

Las entidades federativas no podrán solicitar, condicionar, retener u obligar a los municipios o demarcaciones territoriales a comprometer la totalidad o una parte de los recursos del PRODIM para uno o m

TÍTULO TERCERO

SEGUIMIENTO A LA PLANEACIÓN DE LOS RECURSOS Y OBRAS DEL FAIS

3.1 Seguimiento a la planeación de las obras

Las personas enlaces deberán reportar el inicio, desarrollo y conclusión de las obras en el Módulo de SPO alojado en la Plataforma, a los cuales la DGDR dará seguimiento.

3.1.1 De las visitas de seguimiento a las obras planeadas en la Plataforma

La DGDR podrá realizar visitas de seguimiento a las obras planeadas en la Plataforma durante el ejercicio fiscal, mismas que serán seleccionadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Proyectos de Impacto Regional (PIR), planeados en localidades con alto o muy alto grado de rezago social.
- Proyectos que presenten inconsistencias o falta de información en el reporte de seguimiento a la planeación de la obra o en los FPS.
- Obras que benefician a población en pobreza extrema
- Obras de beneficio colectivo que identificaron población objetivo mediante la Declaratoria.

Obras registradas en la Plataforma, seleccionadas de manera aleatoria.

### 3.1.2 Notificación a gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas

Para la realización de la visita de seguimiento a las obras planeadas en la Plataforma, la DGDR notificará por escrito a los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales o de las entidades federativas de anticipación, especificando:

La obra por visitar.

Fecha y hora programada de la visita de seguimiento.

Objetivos de la visita de seguimiento.

### 3.1.3 Desarrollo de la visita de seguimiento a las obras planeadas en la Plataforma

Durante la visita de seguimiento, el personal de la DGDR deberá:

Acreditarse como personas servidoras públicas con credenciales oficiales y la orden de visita emitida por Bienestar, o en su caso, oficio de instrucción para realizar la visita de seguimiento firmado por artículos 63 y 65 de la LFPA.

Verificar que la obra se encuentra en la ubicación geográfica señalada en la Plataforma, y que ésta corresponde con lo planeado.

Inspeccionar el estado de la obra, verificando que sea funcional y que las metas físicas planeadas en la Plataforma correspondan con lo ejecutado.

Entrevistar al menos a dos personas integrantes del CPS o a personas beneficiadas directamente con la ejecución de la obra en cuestión, con el objetivo de conocer la perspectiva de la ciudadanía sobre la obra. Cotejar la evidencia documental de la obra.

Documentar con fotografías el estado, avance o conclusión de la obra, así como de cualquier irregularidad detectada.

Al concluir la visita de seguimiento, la DGDR levantará el Acta en la que se asentarán:

Los datos del proyecto, la ubicación y las personas que intervinieron en la visita de seguimiento.

Las condiciones de la obra, incluyendo el estado, porcentaje de avance, cumplimiento de metas físicas y posibles irregularidades.

Manifestaciones de las personas servidoras públicas que atiendan la visita de seguimiento.

Datos de las personas beneficiarias directas de la obra que fueron entrevistadas.

Firma de los presentes, incluidos dos testigos propuestos por el visitado o por los verificadores en caso de negativa de los primeros.

### 3.1.4 Solventación de las observaciones detectadas en la visita de seguimiento

Los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales o de las entidades federativas, tendrán un plazo de 15 días hábiles para subsanar las observaciones derivadas de la visita de seguimiento. El sitio de la obra para dar seguimiento a la atención de las irregularidades detectadas.

El presente numeral solo aplica para los casos en que las irregularidades detectadas puedan ser subsanadas.

### 3.1.5 Efectos de las irregularidades detectadas

La DGDR elaborará el informe sobre las obras que, a partir de la visita de seguimiento, se determine que cuentan con irregularidades y dará parte a las autoridades correspondientes, para que, en uso de

## 3.2 Participación social en el FAIS

La Ley General de Desarrollo Social (LGDS) en su artículo 3, establece a la participación social como uno de los principios en los que se basa la Política de Desarrollo Social. La población beneficiaria involucrarse, en coordinación con los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas, en la identificación de necesidades de infraestructura social básica, así como el CPS.

Los CPS realizarán el seguimiento y la vigilancia de las obras del FAIS mediante los FPS publicados en los presentes Lineamientos, los cuales deberán ser reportados por los gobiernos municipales federativos en el Módulo de seguimiento a la participación social de la Plataforma.

## 3.3 Fiscalización de los recursos del FAIS

La fiscalización de las aportaciones federales corresponde de manera exclusiva a la ASF, conforme a lo establecido en el artículo 49 fracciones III y IV de la LCF, en los términos de la LFRCF.

Con el fin de promover la transparencia, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos del FAIS, Bienestar se coordinará con la ASF, a efecto de establecer mecanismos de intercambio de información de obras y acciones realizadas con recursos del FAIS.

## TITULO CUARTO

## RESPONSABILIDADES DE BIENESTAR, DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

### 4.1 Responsabilidades de BIENESTAR

#### A. Bienestar por conducto de la DGDR, tendrá las siguientes responsabilidades:

Distribuir los recursos del Fondo entre las entidades federativas en términos de la LCF.

Revisar y formalizar los convenios de distribución del FAISMUN y PRODIM.

Identificar las necesidades de capacitación de gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas respecto al Fondo.

Brindar capacitaciones sobre el FAIS a los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas para la correcta planeación y seguimiento de los recursos.

Brindar capacitaciones sobre la operación del FAIS al personal designado por las Delegaciones de Programas para el Desarrollo para acompañar a los comités.

Poner a disposición de los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales, de las entidades federativas la plataforma de planeación para los recursos del FISE y FAISMUN.

Llevar a cabo el proceso de revisión técnico normativo de la planeación realizada por los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas en la Plataforma; emitir las que corresponda.

Brindar herramientas para que los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas fomenten la participación social conforme a los criterios establecidos en la "Guía para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)".

Dar seguimiento a la planeación de la obra a través de los módulos de Participación Social y de Seguimiento de la Obra.

Realizar las visitas de seguimiento a las obras que fueron planeadas en la Plataforma.

Solicitar a los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas, la información adicional que se requiera para el seguimiento de la planeación del FAIS.

Informar trimestralmente a la UED de la SHCP, a más tardar 10 días naturales antes del cierre del trimestre, la planeación de los recursos del FISE y FAISMUN que fue validada.

Elaborar y enviar el informe trimestral a la Comisión de Bienestar de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el cual deberá contener el reporte de las obras y acciones planeadas en la Plataforma al concluir el trimestre, de conformidad con el artículo 75 de la LGCG.

Publicar los informes trimestrales en la página electrónica oficial del FAIS, en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha en la que envíe la información a la Cámara de Diputados del H. Congreso.

Emitir las opiniones técnicas e informes que les sean solicitados por la ASF, relacionadas con los procesos de revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal que se trate.

Elaborar y enviar el informe a las autoridades correspondientes, sobre las irregularidades detectadas en el Proceso de Revisión Técnico Normativo y en las visitas de seguimiento que se practiquen a las obras precedentes.

Administrar la habilitación de usuarios para el ingreso a la Plataforma.

#### B. Bienestar por conducto de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas y en coordinación con la DGDR, tendrá las siguientes responsabilidades:

Participar en coordinación con la DGDR en la firma del Convenio de distribución.

Remitir, mediante oficio dirigido a la DGDR, el Convenio de distribución rubricado y firmado por el Gobierno de la entidad federativa y por la Delegación de Programas para el Desarrollo, conforme a lo establecido.

Colaborar en coordinación con la DGDR en la logística de las capacitaciones.

Canalizar a la DGDR las consultas sobre la planeación del FAIS que les dirijan las entidades, municipios o demarcaciones territoriales.

Canalizar a la DGDR las denuncias sobre las irregularidades en la operación del FAIS que identifiquen en sus entidades.

### 4.2 Responsabilidades de los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas

Informar a la ciudadanía, a través de su página oficial de internet o en medios de difusión locales, la asignación de los recursos del FAIS. En los casos que los municipios no cuenten con página oficial federativa, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

Designar a una persona servidora pública con nivel mínimo de director/a de área o equivalente, como enlace FAIS, quien será responsable ante la DGDR del registro de la planeación y el seguimiento de los FAIS y la designada para la firma del Convenio PRODIM, deberán contar con la e. firma vigente.

Asistir a todas las capacitaciones que lleve a cabo Bienestar referentes al FAIS. Las personas servidoras públicas que asistan deberán acreditarse mediante identificación oficial y oficio de designaci capacitaciones será obligatoria.

Realizar la planeación de las obras financiadas con los recursos del Fondo en la Plataforma previamente a su ejecución, observando los criterios establecidos en el numeral 2.8 y el calendario de actividade jurídicos que se suscriban y el Manual de la Plataforma.

Colaborar con la DGDR, en las visitas de seguimiento a la planeación de las obras registradas y validadas en la Plataforma.

Reportar en el SRFT la información sobre el avance físico y financiero de las obras cuya planeación fue validada en la Plataforma, además de las metas y avances de los indicadores de la MIR cuya respon naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

Proporcionar a Bienestar, a través de la DGDR, la información adicional que ésta requiera para la elaboración del Informe trimestral a la Comisión de Bienestar de la Cámara de Diputados.

Publicar los informes trimestrales en su página oficial de internet u otros medios de difusión sobre el avance de los proyectos que se realicen con los recursos del FAIS, y en su caso, evidencias de conclusión. Resguardar los expedientes de las obras y acciones del FAIS, debidamente actualizados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto ejercido, conforme a lo establecido por la L federales.

Proporcionar a la DGDR toda la información que se requiera para la evaluación del FAIS, que coordinará la DGMED.

Deberán realizar el seguimiento a la planeación de las obras en la sección correspondiente de la Plataforma.

Deberán informar a la población a través de una placa informativa colocada en un lugar visible, sobre la conclusión de las obras realizadas parcial o totalmente con recursos del FAIS, considerando lo estable

Deberán promover la participación social de la población objetivo del FAIS, quienes participarán en la reunión de instalación para la identificación de necesidades. Así como, en el seguimiento y vigilanci mediante los CPS.

Brindar las facilidades a la DGDR durante las visitas de seguimiento.

Registrar información veraz y comprobable en la Declaratoria de beneficio a población en pobreza extrema.

TITULO QUINTO  
EVALUACIÓN DEL FAIS

El ejercicio de los recursos del FAIS estará sujeto a la evaluación del desempeño, en términos del artículo 49, fracción V, de la LCF.

Bienestar, por conducto de la DGMED y en coordinación con la DGDR, podrá proponer los esquemas específicos y una agenda para la evaluación del FAIS a partir de un enfoque agregado con al programas anuales de evaluación a los que hace referencia el artículo 110 de la LFPRH.

TÍTULO SEXTO  
DENUNCIAS Y SANCIONES

Las personas servidoras públicas, enlaces FAIS, la población beneficiaria de las obras financiadas con los recursos del FAIS, así como la ciudadanía en general, tienen derecho a presentar ante las ir actos, hechos, conductas, situaciones o comportamientos relacionados con los recursos del FAIS que se contrapongan a lo establecido en la LCF, la LGDS, los presentes Lineamientos y demás normativa apl

Los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas deberán dar cumplimiento a lo señalado en la LCF, los presentes Lineamientos, las cláusulas contenidas er normativa aplicable. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las disposiciones aplicables en la materia serán sancionados de conformidad con la legislación general aplicable en materia d las leyes equivalentes de las entidades federativas, y las demás aplicables en términos del Título Cuarto de la CPEUM; de las Constituciones de los Estados y de la Constitución Política de la Ciudad de Méxi

Queda fuera de las atribuciones de la Secretaría de Bienestar o de cualquier dependencia de la Administración Pública Federal recomendar a los gobiernos municipales, de las demarcaciones territor consultoras, despachos o empresas para la elaboración de proyectos ejecutivos, la planeación, o ejecución de los proyectos, obras o acciones relacionados con el FAIS.

Proporcionar información falsa ante una autoridad, así como variar la fecha o cualquier otra información relativa a la planeación y seguimiento del FAIS constituyen delitos de acuerdo con los artículos 244

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- SEGUNDO.-** Se abroga el "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2013, en las disposiciones que se opongan a los presentes.
- Ciudad de México, a 18 de febrero de 2025.- La Secretaria de Bienestar, **Ariadna Montiel Reyes**.- Rúbrica.

Anexo I. Calendario de actividades del FAIS

| FAIS 2025                                                                                                                                                                                                                                    | Responsable            | 1er trimestre                         |   |   | 2º trimestre                         |   |   | 3º trimestre      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------------------------|---|---|--------------------------------------|---|---|-------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                              |                        | E                                     | F | M | A                                    | M | J | J                 |
| PLANEACIÓN DE OBRAS Y ACCIONES                                                                                                                                                                                                               |                        |                                       |   |   |                                      |   |   |                   |
| Apertura y cierre de la Plataforma de Planeación                                                                                                                                                                                             | DGDR                   | Apertura                              |   |   |                                      |   |   |                   |
| Captura de planeación de proyectos de obras y acciones                                                                                                                                                                                       | Enlaces FAIS           | Desde su apertura hasta el 9 de marzo |   |   | 1 de abril al 8 de junio             |   |   | 1 de septiembre   |
| Captura de planeación de rendimientos financieros                                                                                                                                                                                            | Enlaces FAIS           |                                       |   |   |                                      |   |   |                   |
| *La DGDR llevará a cabo la revisión técnico normativo para obtener la validación de la planeación de los proyectos de obras y acciones conforme se realice la captura , desde su apertura del módulo de carga hasta las fechas establecidas. |                        |                                       |   |   |                                      |   |   |                   |
| Periodo de revisión de proyectos para la validación de la planeación (Módulo de captura de planeación inhabilitado)                                                                                                                          | DGDR                   | Del 10 al 16 de marzo                 |   |   | 9 de junio al 15 de junio            |   |   | 8 de 14 de junio  |
| Periodo para la solicitud de modificaciones                                                                                                                                                                                                  | Enlaces FAIS           | Del 17 al 20 de marzo                 |   |   | Del 16 de junio al 19 de junio       |   |   | 15 de 18 de junio |
| Envío de informe trimestral a la UED-SHCP (Módulo de captura de planeación inhabilitado)                                                                                                                                                     | DGDR/ UED              | 21 de marzo                           |   |   | 20 de junio                          |   |   | 19 de junio       |
| Atención de observaciones al reporte trimestral de la UED-SHCP                                                                                                                                                                               | DGDR/UED               | Del 22 al 31 de marzo                 |   |   | 21 de junio al 30 de junio           |   |   | 22 de 30 de junio |
| Programa de desarrollo institucional municipal de las demarcaciones territoriales                                                                                                                                                            |                        |                                       |   |   |                                      |   |   |                   |
| Captura de planeación PRODIM                                                                                                                                                                                                                 | Enlaces FAISMUN        | Desde la apertura de la Plataforma    |   |   | Cierre de captura PRODIM 30 de abril |   |   |                   |
| Revisión de PRODIM                                                                                                                                                                                                                           | DGDR                   |                                       |   |   | 1 de mayo al 10 de mayo              |   |   |                   |
| *La DGDR llevará a cabo la revisión de la planeación de los PRODIM conforme se realice la captura , desde su apertura del módulo de carga hasta las fechas establecidas.                                                                     |                        |                                       |   |   |                                      |   |   |                   |
| Solventación de observaciones de PRODIM                                                                                                                                                                                                      | Enlaces FAISMUN        |                                       |   |   | A más tardar el 30 de mayo           |   |   |                   |
| Firma de Municipios                                                                                                                                                                                                                          | Presidente/a municipal |                                       |   |   | A más tardar el 10 de junio          |   |   |                   |
| Firma de entidades                                                                                                                                                                                                                           | Enlace FISE            |                                       |   |   | A más tardar el 20 de junio          |   |   |                   |
| Firma DGDR                                                                                                                                                                                                                                   | DGDR                   |                                       |   |   | A más tardar el 1 de julio           |   |   |                   |
| Informe a la UED de PRODIM formalizado                                                                                                                                                                                                       | DGDR                   |                                       |   |   |                                      |   |   | 20 de junio       |
| Carga de formato de evidencia PRODIM                                                                                                                                                                                                         | Enlace FAISMUN         |                                       |   |   |                                      |   |   |                   |
| Seguimiento a la participación social y al avance de las obras                                                                                                                                                                               |                        |                                       |   |   |                                      |   |   |                   |
| Seguimiento a la participación social                                                                                                                                                                                                        | Enlaces FAIS           |                                       |   |   | Apertura en el 2º trimestre          |   |   |                   |
| Registro del Seguimiento del avance de la obra                                                                                                                                                                                               | Enlaces FAIS           |                                       |   |   | Apertura en el 2º trimestre          |   |   |                   |
| Revisión del avance físico de la obra                                                                                                                                                                                                        | DGDR                   |                                       |   |   | Actividad permanente                 |   |   |                   |

Anexo II. Catálogo de obras y acciones del FAIS

| Incidencia de la obra:              |            |             | Rubro de gasto Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal                                                                                                                                                                                                                      |             |   |   |   |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Modalidades por tipo de obra:                                                                                                                                                                                                                          |  |              |
|-------------------------------------|------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---|---|---|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------|
| DIR: Directa<br>COM: Complementaria |            |             | APO: Agua potable<br>ALC: Alcantarillado<br>DRE: Drenaje y letrinas<br>URB: Urbanización<br>ELE: Electrificación rural y de colonias pobres<br>IBE: Infraestructura Básica del Sector Educativo<br>IBS: Infraestructura Básica del Sector Salud<br>MEV: Mejoramiento de Vivienda |             |   |   |   |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | A: Ampliación<br>C: Construcción<br>E: Equipamiento<br>M: Mantenimiento<br>R: Rehabilitación                                                                                                                                                           |  | PIR: Proyect |
|                                     | Incidencia | Art. 33 LCF | Tipo de obra                                                                                                                                                                                                                                                                     | Modalidades |   |   |   |   | Definición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                        |  |              |
|                                     |            |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                  | A           | C | E | M | R |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                        |  |              |
| Agua potable                        |            |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |             |   |   |   |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                        |  |              |
| 1                                   | DIR        | APO         | Bebedero público                                                                                                                                                                                                                                                                 |             | X |   |   | X | Instalación localizada en un espacio público como parques, plazas públicas, centros culturales y deportivos que posee una o varias salidas, mediante las cuales se expide agua potable para consumo humano para que una persona pueda beberla.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Se deberá priorizar a quienes cuenten con planes integrales que CONAGUA.<br>Se deberá cumplir con salud ambiental, uso o B<br>Para este tipo de obra funcionamiento.                                                                                   |  |              |
| 2                                   | DIR        | APO         | Captación de agua potable                                                                                                                                                                                                                                                        | X           | X | X |   | X | Se consideran los siguientes tipos:<br>Galería filtrante: conducto permeable, cerrado, enterrado, rodeado de un estrato filtrante, y adyacente a una fuente de recarga superficial que permite interceptar el flujo natural del agua sub-superficial. La galería filtrante termina en una cámara de captación donde el agua acumulada puede ser bombeada o derivada directamente por gravedad.<br>Toma directa: infraestructura para ingresar el agua superficial de un río, arroyo, manantial, lago, entre otros, hacia las cajas cárcamos o plantas, que podrá ser conducida por gravedad o por bombeo.<br>Caja colectora con canal de llamada: Estructura sobre la fuente, con canal que conduce a una caja de distribución. | Se deberá cumplir con planes integrales que CONAGUA.<br>Se deberá cumplir con salud ambiental, uso o B<br>Bajo la modalidad de su correcto funcionamiento<br>Dichas obras deberán                                                                      |  |              |
| 3                                   | DIR        | APO         | Cárcamo para agua potable (PIR)                                                                                                                                                                                                                                                  |             | X | X |   | X | Estructura subterránea o semienterrada cuya función principal es almacenar temporalmente el agua antes de ser bombeada a otro lugar. En el cárcamo se homogeniza la cantidad de agua que será bombeada, es decir, se mantiene un flujo constante y estable. Además, es donde se encuentran las bombas que elevan el agua a una tubería o sistema de desagüe, para moverla a su destino final (ya sea una planta de tratamiento, un río o cualquier otro cuerpo de agua).                                                                                                                                                                                                                                                        | Se deberá priorizar a quienes cuenten con planes integrales que CONAGUA.<br>Se deberá cumplir con salud ambiental, uso o B<br>Bajo la modalidad de su correcto funcionamiento<br>La obra deberá incluir de rodamiento que se B<br>Dichas obras deberán |  |              |
| 4                                   | DIR        | APO         | Lavadero público                                                                                                                                                                                                                                                                 | X           | X |   |   | X | Estructura rectangular, (generalmente de concreto) y provisto de una serie de estrías paralelas en el fondo, en el que se lava la ropa; y se conecta a las tuberías del agua corriente y al desagüe. Estas obras tienen el objetivo de establecerse en lugares donde existe poco acceso al agua potable para el uso de las actividades domésticas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Se deberá priorizar a quienes cuenten con planes integrales que CONAGUA.<br>Se deberá cumplir con salud ambiental, uso o B<br>Se considerará la importancia de estos espacios con text                                                                 |  |              |
| 5                                   | DIR        | APO         | Noria                                                                                                                                                                                                                                                                            |             | X | X |   | X | Máquina en forma de rueda cuyo mecanismo gira, utilizada para extraer agua desde pozos o acequias.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Se deberá priorizar a quienes cuenten con planes integrales que CONAGUA.<br>Se deberá cumplir con salud ambiental, uso o B<br>Bajo la modalidad de su correcto funcionamiento                                                                          |  |              |
| 6                                   | DIR        | APO         | Planta desalinizadora (PIR)                                                                                                                                                                                                                                                      |             | X |   |   | X | Obra de infraestructura que transforma el agua salada o salobre del mar en agua potable para uso humano, industrial y de riego.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Se deberá priorizar a quienes cuenten con planes integrales que CONAGUA.<br>Se deberá cumplir con salud ambiental, uso o B<br>Dichas obras deberán                                                                                                     |  |              |
| 7                                   | DIR        | APO         | Planta potabilizadora (PIR)                                                                                                                                                                                                                                                      | X           | X | X |   | X | Conjunto de estructuras construidas o prefabricadas que abastecen a la red pública y que sirven para mejorar la calidad del agua, haciéndola apta para uso y consumo humano.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Se deberá priorizar a quienes cuenten con planes integrales que CONAGUA.<br>Se deberá cumplir con salud ambiental, uso o B<br>Bajo la modalidad de su correcto funcionamiento<br>Dichas obras deberán                                                  |  |              |
| 8                                   | DIR        | APO         | Pozo artesiano                                                                                                                                                                                                                                                                   |             | X | X |   | X | Obra de ingeniería que capta agua de un acuífero confinado entre dos capas impermeables, donde el agua está sometida a una fuerte presión hidrostática pudiendo salir libremente hasta alcanzar la superficie.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Se deberá priorizar a quienes cuenten con planes integrales que CONAGUA.<br>Se deberá cumplir con salud ambiental, uso o B<br>Bajo la modalidad de su correcto funcionamiento<br>Dichas obras deberán                                                  |  |              |
| 9                                   | DIR        | APO         | Pozo profundo de agua entubada (PIR)                                                                                                                                                                                                                                             | X           | X | X |   | X | Obra de ingeniería que permite obtener agua que se encuentra en los mantos acuíferos. Son estructuras hidráulicas subterráneas ubicadas a distintas profundidades y estratos de la formación geológica en una zona geográfica específica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Se deberá priorizar a quienes cuenten con planes integrales que CONAGUA.<br>Se deberá cumplir con salud ambiental, uso o B<br>Bajo la modalidad de su correcto funcionamiento<br>Dichas obras deberán                                                  |  |              |



|    |     |     |                                                                               |   |   |   |   |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----|-----|-----|-------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |     |     |                                                                               |   |   |   |   |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 10 | DIR | APO | Presa (PIR)                                                                   | X | X |   | X | X | Obra hidráulica formada por una cortina o barrera construida sobre el cauce de un río o arroyo y el embalse, o aquella fuera del cauce que es alimentada mediante una derivación por gravedad, la cual almacena, regula o deriva agua de escurrimientos naturales y que modifica el régimen hidráulico e hidrológico de tales escurrimientos.                                                                                                                                  | Se deberá priorizar a quienes cuenten con planes integrales que CONAGUA.<br>Se deberá cumplir cor salud ambiental, uso c<br>Bajo la modalidad de i<br>su correcto funcionam<br>Dichas obras deberán                                                                                                                                                                         |
| 11 | DIR | APO | Red o Sistema de agua entubada (PIR)                                          | X | X | X | X | X | Conjunto de tuberías, líneas de conducción, piezas especiales y válvulas, que conducen y distribuyen el agua, generalmente desde captaciones, estaciones de bombeo o plantas de potabilización hasta las tomas domiciliarias.                                                                                                                                                                                                                                                  | Se deberá priorizar a quienes cuenten con planes integrales que CONAGUA.<br>Se deberá cumplir cor salud ambiental, uso c<br>Para la realización de Plan de Desarrollo Mi<br>carencia de agua pota<br>Bajo la modalidad de i<br>su correcto funcionam<br>Para obras de benef<br>abastecimiento del ag<br>La obra deberá incluir de rodamiento que se<br>Dichas obras deberán |
| 12 | DIR | APO | Redes inteligentes de distribución de agua (Sistema hidráulico de telemetría) |   | X | X |   |   | Sistemas de distribución de agua equipados con sensores, medidores inteligentes y tecnología que monitorizan en tiempo real la calidad del agua, las fugas, la presión y el consumo.                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Se deberá priorizar a quienes cuenten con planes integrales que CONAGUA.<br>Se deberá cumplir cor salud ambiental, uso c<br>Bajo la modalidad de i<br>su correcto funcionam<br>(sistemas de segurida<br>La obra deberá incluir de rodamiento que se<br>Dichas obras deberán                                                                                                 |
| 13 | DIR | APO | Sistema de recarga artificial de mantos acuíferos                             |   | X |   | X |   | Obras que permiten la inyección controlada de agua en acuíferos subterráneos para su almacenamiento y recuperación en épocas de escasez.<br>La recarga artificial de los acuíferos puede ser directa, mediante pozos de inyección, o indirecta (superficial o subsuperficial) mediante la infiltración a través de la superficie de la tierra y difusión en el suelo, lo que proporciona un tratamiento adicional del agua antes de llegar al acuífero.                        | Se deberá priorizar a quienes cuenten con planes integrales que CONAGUA.<br>Se deberá cumplir cor salud ambiental, uso c<br>Dichas obras deberán                                                                                                                                                                                                                            |
| 14 | DIR | APO | Tanque público de agua potable                                                |   | X | X | X | X | Estructura prefabricada de grandes dimensiones cuyo propósito es el de almacenar la cantidad suficiente de agua para satisfacer la demanda de una población y regular la presión adecuada en el sistema de distribución.                                                                                                                                                                                                                                                       | Se deberá priorizar a quienes cuenten con planes integrales que CONAGUA.<br>Se deberá cumplir cor salud ambiental, uso c<br>Bajo la modalidad de i<br>Bajo la modalidad de i<br>su correcto funcionam<br>Dichas obras deberán                                                                                                                                               |
|    |     |     |                                                                               |   |   |   |   |   | Alcantarillado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 15 | DIR | ALC | Red de alcantarillado (PIR)                                                   | X | X |   | X | X | Conjunto de tuberías y obras complementarias para recibir, conducir, ventilar y evacuar aguas pluviales para prevenir o disminuir inundaciones, afectaciones ambientales y en la salud de las personas.                                                                                                                                                                                                                                                                        | Se deberá priorizar a quienes cuenten con planes integrales que CONAGUA.<br>Se deberá cumplir cor salud ambiental y us<br>corrosión.<br>Para la realización de Desarrollo Municipal, i<br>por desborde, saturaci<br>Dichas obras deberán                                                                                                                                    |
| 16 | DIR | ALC | Sistema de captación de agua pluvial                                          |   | X | X | X | X | Mecanismos como: pozos de absorción, pozos de captación, bocas de tormenta y cisternas, que utilizan componentes y accesorios (canaletas, tubos, filtros, separadores de agua, tanques y bombas, etc.), que sirven para realizar la recolección y almacenamiento del agua de lluvia para su aprovechamiento.                                                                                                                                                                   | Se deberá priorizar a quienes cuenten con planes integrales que CONAGUA.<br>Se deberá cumplir cor salud ambiental, uso c<br>Bajo la modalidad de i<br>su correcto funcionam<br>Dichas obras deberán                                                                                                                                                                         |
|    |     |     |                                                                               |   |   |   |   |   | Drenaje                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 17 | DIR | DRE | Bordos de protección                                                          |   | X |   |   |   | Estructura conformada mediante terraplén de material impermeable con diseño semejante al de una cortina de tierra, cuyo objetivo es proteger a la población y zonas productivas vulnerables contra inundaciones                                                                                                                                                                                                                                                                | Se deberá cumplir co<br>ambiental, así como e<br>La construcción de bo<br>consideración las cari<br>estabilidad estructural<br>No se consideran acci<br>Dichas obras deberán                                                                                                                                                                                                |
| 18 | DIR | DRE | Canalización                                                                  |   | X |   |   | X | Obra consistente en el revestimiento del cauce, tanto del fondo como de las márgenes, mediante la utilización de diversos materiales como concreto, gaviones, entre otros. Las canalizaciones tienen como finalidad proteger las márgenes contra la erosión y mitigar el riesgo de inundaciones. Su uso se privilegia donde el espacio es reducido, se requiere cruzar zonas urbanas o terrenos donde no hay espacio para construir otro tipo de obra de protección en cauces. | Se deberá cumplir cor<br>ambiental, así como e<br>Para la ejecución de i<br>especificaciones técni<br>estudios ambientales i<br>Dichas obras deberán                                                                                                                                                                                                                        |

|    |     |     |                                                 |   |   |   |   |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----|-----|-----|-------------------------------------------------|---|---|---|---|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 19 | DIR | DRE | Cárcamo sanitario o pluvial                     | X | X | X | X | X | Contenedor, cuya función es elevar el agua de una cota inferior a otra superior, con el propósito de hacer que el agua posteriormente llegue a su destino por gravedad. Asimismo, los cárcamos son pieza fundamental para mitigar las inundaciones en relación con el drenaje sanitario y pluvial. Estos se componen por cámaras, bombas y equipos auxiliares.                                                                                                     | Se deberá priorizar a quienes cuenten con planes integrales que CONAGUA.<br>Se deberá cumplir con las especificaciones técnicas ambientales y estudios ambientales.<br>Bajo la modalidad de su correcto funcionamiento.<br>La obra deberá incluir el rodamiento que se Dichas obras deberán                                                                                                                                    |
| 20 | DIR | DRE | Cauce de alivio                                 | X | X |   |   | X | Desvío del caudal hacia terrenos inundables para disminuir el gasto de la avenida transitada por el río, a fin de evitar desbordamientos de aguas debajo de esta estructura.                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Se deberá cumplir con las especificaciones técnicas ambientales y estudios ambientales.<br>Para la realización de Desarrollo Municipal, saturación de líneas, c<br>Para la ejecución de especificaciones técnicas ambientales y estudios ambientales.<br>Dichas obras deberán                                                                                                                                                  |
| 21 | DIR | DRE | Desazolve                                       |   |   |   | X |   | Proceso que consiste en la remoción de sedimentos, materiales y obstáculos que se acumulan en el fondo y las orillas de los ríos, arroyos, lagunas y demás cuerpos de agua. Tiene como objetivo, ampliar la capacidad de conducción hidráulica, a fin de evitar remansos de agua, desbordamientos e inundaciones.                                                                                                                                                  | En la planeación de p<br>emplearse es Metro Li                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 22 | DIR | DRE | Encauzamiento                                   | X | X |   | X | X | Intervención de ingeniería hidráulica para modificar, controlar o estabilizar el cauce natural de un río con fines específicos, como la mitigación de inundaciones, la protección contra la erosión, la mejora del transporte fluvial o la recuperación de suelos. Este proceso implica obras físicas que pueden alterar las condiciones hidrológicas y sedimentológicas del curso del agua, como lo son muros de contención, gaviones, diques y zanjas.           | Se deberá contar con de infraestructura hidráulica así como la Norma Oficial Mexicana del agua en el ámbito hidrológico.<br>Para la ejecución de especificaciones técnicas ambientales y estudios ambientales.<br>Dichas obras deberán                                                                                                                                                                                         |
| 23 | DIR | DRE | Espigones                                       | X | X |   |   | X | Estructuras interpuestas a la corriente, su función consiste en alejar de la orilla a las líneas de corriente con alta velocidad, para evitar la erosión de la margen y conformando una zona de depósito de sedimentos entre espigón y espigón.                                                                                                                                                                                                                    | Se deberá cumplir con las especificaciones técnicas ambientales y estudios ambientales.<br>Para la ejecución de especificaciones técnicas ambientales y estudios ambientales.<br>Dichas obras deberán                                                                                                                                                                                                                          |
| 24 | DIR | DRE | Estructuras retenedoras de azolve               |   | X |   | X | X | Pequeñas presas, cuyos objetivos son retener la mayor cantidad de sedimento proveniente de la parte alta de la cuenca y disminuir el riesgo por inundación de aguas abajo. Se sugiere su construcción mediante concreto o gaviones. Este tipo de estructuras generalmente se construyen en cascada.                                                                                                                                                                | Se deberá cumplir con las especificaciones técnicas ambientales y estudios ambientales.<br>Para la realización de Desarrollo Municipal, saturación de líneas, c<br>Para la ejecución de especificaciones técnicas ambientales y estudios ambientales.                                                                                                                                                                          |
| 25 | DIR | DRE | Humedales de tratamiento de aguas residuales    |   | X |   |   |   | Sistema de ingeniería que utiliza recursos naturales para limpiar el agua residual. Las plantas acuáticas son una alternativa para tratar el agua y mejorar su calidad. Su funcionamiento se basa en tres principios: La actividad bioquímica de los microorganismos, el aporte de oxígeno por parte de los vegetales durante el día, el soporte físico de un lecho inerte que permite el enraizamiento de los vegetales.                                          | Se deberá priorizar a quienes cuenten con planes integrales que CONAGUA.<br>Se deberá cumplir con las especificaciones técnicas ambientales y estudios ambientales.<br>Será de observancia el cumplimiento de los límites de calidad de cuerpo receptor por parte de las autoridades competentes.<br>Dichas obras deberán                                                                                                      |
| 26 | DIR | DRE | Muros de tablistacado                           |   | X |   |   |   | Estructura de base de pilotes o perfiles de acero o vinil hincados, que forman una barrera de contención hermética destinada a la protección de las márgenes de los cuerpos de agua.                                                                                                                                                                                                                                                                               | Se deberá cumplir con las especificaciones técnicas ambientales y estudios ambientales.<br>La construcción de muros de contención debe tener en consideración las condiciones de estabilidad estructural.<br>No se consideraran acciones de mantenimiento.<br>Para la ejecución de especificaciones técnicas ambientales y estudios ambientales.<br>La infraestructura no debe interferir con las actividades de los usuarios. |
| 27 | DIR | DRE | Planta de tratamiento de aguas residuales (PTR) |   | X | X | X | X | Sistema que incluye distintos procesos físicos, químicos y biológicos para transformar el agua sucia y contaminada en agua potable para consumo humano o para actividades como el riego de áreas verdes y el cumplimiento de normas para su descarga.                                                                                                                                                                                                              | Se deberá cumplir con las especificaciones técnicas ambientales y estudios ambientales.<br>Se establecerán los límites de calidad de cuerpo receptor por parte de las autoridades competentes.<br>Para lo anterior, deberá haber un diagnóstico previo que se encuentren requeridos.                                                                                                                                           |
| 28 | DIR | DRE | Presa de control de avenidas (vertedero)        |   | X |   | X | X | Estructura que permite regular los picos de las avenidas en un cauce. Se caracterizan por tener una cortina, vertedor o desagüe de fondo y capacidad de almacenamiento para amortiguar las avenidas.                                                                                                                                                                                                                                                               | Se deberá cumplir con las especificaciones técnicas ambientales y estudios ambientales.<br>Para la realización de Desarrollo Municipal, saturación de líneas, c<br>Para la ejecución de especificaciones técnicas ambientales y estudios ambientales.                                                                                                                                                                          |
| 29 | DIR | DRE | Protección con bolsacreto                       |   | X |   |   |   | Bolsas flexibles y permeables de polipropileno rellenas con mortero o concreto, fabricadas de acuerdo a las dimensiones y especificaciones del proyecto utilizadas para protección de las márgenes de un cauce contra efectos erosivos o para formar muros de contención.                                                                                                                                                                                          | Se deberá cumplir con las especificaciones técnicas ambientales y estudios ambientales.<br>La realización de esta obra debe tener en consideración las condiciones de estabilidad estructural.                                                                                                                                                                                                                                 |
| 30 | DIR | DRE | Protección con formaleta textil                 |   | X |   |   | X | Estructura de protección en cauces para evitar la erosión, consiste en una formaleta compuesta por dos capas de geotextil interconectadas en sus bordes laterales y en zonas intermedias, misma que se rellena de concreto, lo que permite obtener un sistema de bloques articulados mediante tendones internos, que se adapta a la morfología de la superficie.                                                                                                   | Se deberá cumplir con las especificaciones técnicas ambientales y estudios ambientales.<br>Para la ejecución de especificaciones técnicas ambientales y estudios ambientales.<br>Dichas obras deberán                                                                                                                                                                                                                          |
| 31 | DIR | DRE | Protección con gavión                           | X | X |   | X | X | Estructuras a base de malla de acero de alta resistencia y tejido hexagonal a doble torsión, que conforman una unidad prismática rellena de piedra de dimensiones variables. Este tipo de protección brinda flexibilidad, permeabilidad y permite su uso y aplicación en prácticamente cualquier terreno. Se emplea en forma de colcha o muro de contención para protección de las márgenes de un cauce contra efectos erosivos o para formar muros de contención. | Se deberá cumplir con las especificaciones técnicas ambientales y estudios ambientales.<br>Dichas obras deberán                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

|    |                                  |     |                                                                                                                                                                      |   |   |   |   |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----|----------------------------------|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                                  |     |                                                                                                                                                                      |   |   |   |   |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 32 | DIR                              | DRE | Protección con tapete de concreto articulado                                                                                                                         |   | X |   |   | X | Estructuras compuestas de una serie de bloques de concreto interconectados. Su objetivo es proteger y estabilizar las orillas de ríos, lagos y canales contra la erosión causada por las corrientes de agua.<br><br>Se deberá cumplir co ambiental, así como e Para la ejecución de i especificaciones técni requeridos.<br>Dichas obras deberán                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 33 | DIR                              | DRE | Protecciones marginales                                                                                                                                              |   | X |   |   | X | Estructura de diferentes materiales diseñada para proteger la margen de un cuerpo de agua contra la erosión, socavación y otros daños causados por las corrientes de agua.<br><br>Se deberá cumplir co ambiental, así como e Para la ejecución de i especificaciones técni estudios ambientales i Dichas obras deberán                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 34 | DIR                              | DRE | Red de drenaje sanitario (PIR)                                                                                                                                       | X | X |   | X | X | Serie de tuberías y obras complementarias, necesarias para recibir, conducir, ventilar y evacuar las aguas residuales de la población. La red de conducción y desalojo recolecta las aguas residuales para conducirías a pozos, plantas de tratamiento o zonas de residuos.<br><br>Se deberá priorizar ab altas probabilidad de i programa de medidas Se deberá cumplir cor salud ambiental y us: corrosión.<br>Para la realización de Desarrollo Municipal, i saturación de líneas, c Bajo la modalidad de i su correcto funcionam La obra deberá incluir de rodamiento que se La infraestructura de c finalidad de no contarr consulta de Guías Téc Dichas obras deberán                                   |
| 35 | DIR                              | DRE | Sistema de reutilización de agua tratada                                                                                                                             | X | X | X | X | X | Conjunto de tuberías y obras complementarias para recibir, conducir y evacuar aguas tratadas provenientes de las plantas de tratamiento con el objetivo de su reutilización.<br><br>Se deberá priorizar ab altas probabilidad de i programa de medidas Se deberá cumplir cor salud ambiental y us: corrosión.<br>Bajo la modalidad de i su correcto funcionam La obra deberá incluir de rodamiento que se Dichas obras deberán                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 36 | DIR                              | DRE | Vaso regulador                                                                                                                                                       | X | X |   | X | X | Sistema cuyo propósito es el de captar, contener y regular los flujos de aguas pluviales y/o residuales aplicables al desfogue de lluvias excesivas en zonas urbanas, que por la orografía se canalizan naturalmente, estos tienen la función de reducir el riesgo de inundaciones al proporcionar un espacio con la volumetría suficiente para permitir el desfogue de aguas, producto de lluvias excesivas.<br><br>Se deberá priorizar ab altas probabilidades d apoyarse en los diag coordinado por la COF Se deberá cumplir cor salud ambiental y us: corrosión.<br>Se considera la ampli aquella infraestructura eviten inundaciones y Bajo la modalidad de o parcialmente su fun Dichos proyectos debi |
|    | Electrificación                  |     |                                                                                                                                                                      |   |   |   |   |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 37 | DIR                              | ELE | Electrificación no convencional (sistemas de energía eólica, aerogeneradores, energía solar, paneles, energía solar-fotovoltaica, energía solar-térmica, etc.) (PIR) |   | X | X |   | X | Elementos que se desarrollan <i>in situ</i> con el fin de utilizar de forma eficiente los recursos naturales, aprovechando las condiciones inherentes del emplazamiento de la vivienda a favor de la persona usuaria.<br><br>Se deberá cumplir cor Bajo la modalidad de i su correcto funcionam Deberán considerars funcionamiento del eq Dichas obras deberán Este tipo de proyecto CFE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 38 | DIR                              | ELE | Planta de producción de energía distribuida (PIR)                                                                                                                    |   | X | X |   | X | Infraestructura para la generación o el almacenamiento de energía eléctrica a pequeña escala, lo más cercano al centro de carga, con la opción de interactuar (comprar o vender) con la red eléctrica y, en algunos casos, considerando la máxima eficiencia energética.<br><br>Se deberá cumplir cor Dichas obras deberán Este tipo de obra no d                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 39 | DIR                              | ELE | Red de electrificación (PIR)                                                                                                                                         | X | X | X | X |   | Infraestructura enfocada en la generación y distribución de energía eléctrica, que busca ampliar la conectividad eléctrica a la sociedad.<br><br>Se deberá cumplir cor Deberá contar además: Bajo la modalidad de i su correcto funcionam obra deberá incluir el i rodamiento que se se afe Este tipo de obra no d                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|    | Infraestructura Básica Educativa |     |                                                                                                                                                                      |   |   |   |   |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 40 | DIR                              | IBE | Áreas administrativas y de uso común                                                                                                                                 | X | X | X | X | X | Espacios pertenecientes a la institución educativa pública en los cuales se podrán llevar a cabo actividades de carácter administrativo y uso común dentro de la institución.<br><br>Se deberá cumplir co integrales en concurre Bajo la modalidad de i su correcto funcionam Aplica solo para escu normativa federal o es                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 41 | DIR                              | IBE | Auditorio                                                                                                                                                            |   | x | x |   | x | Infraestructura dentro de las escuelas públicas para realizar eventos y actividades escolares, como ceremonias, muestras artísticas, teatro, danza, proyecciones, conferencias, entre otras.<br><br>Se deberá cumplir co integrales en concurre Este tipo de obra aplic Bajo la modalidad de i su correcto funcionam insumos (equipos de s Aplica solo para escu normativa federal o es                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

|    |     |     |                                                                         |   |   |   |   |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                  |
|----|-----|-----|-------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |     |     |                                                                         |   |   |   |   |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                  |
| 42 | DIR | IBE | Aula                                                                    | X | X | X | X | X | Espacio perteneciente a la institución educativa pública destinada al desarrollo e impartición de clases.                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Se deberá cumplir con integrales en concurre Bajo la modalidad de estantes o alacenas funcionamiento, sin in Aplica solo para escuela normativa federal o es                                                                     |
| 43 | DIR | IBE | Barda perimetral                                                        | X | X |   | X | X | Elemento arquitectónico para delimitar el perímetro de una institución educativa pública, la cual deberá ser construida con materiales perdurables como ladrillo, block, piedra, etc., para garantizar la seguridad estructural, sin considerar materiales de desecho.                                                                                                                                      | Se deberá cumplir con concurrencia con prog Aplica solo para escuela normativa federal o es                                                                                                                                      |
| 44 | DIR | IBE | Bebedero escolar                                                        |   | X |   | X |   | Instalación perteneciente a una institución educativa pública que posee una o varias salidas, mediante las cuales se expide agua potable para que una persona pueda sorber o llenar envases para uso personal.                                                                                                                                                                                              | Se deberá cumplir con sobre requisitos en b aplicables en materia lineamientos técnicos concurrencia con prog Aplica solo para escuela normativa federal o es                                                                    |
| 45 | DIR | IBE | Biblioteca escolar                                                      | X | X | X | X | X | Inmueble perteneciente a una institución educativa pública en la cual se deposita, acopia, preserva y difunde el patrimonio bibliográfico (libros, diarios, revistas, folletos, grabaciones, etc.).                                                                                                                                                                                                         | Se deberá cumplir con integrales en concurre Bajo la modalidad de su correcto funcionamiento (equipos de audio y video) Aplica solo para escuela normativa federal o es Dicha infraestructura básica.                            |
| 46 | DIR | IBE | Cancha deportiva                                                        | X | X | X | X | X | Espacio perteneciente a la institución educativa pública en el cual se podrán llevar a cabo distintas actividades deportivas.                                                                                                                                                                                                                                                                               | Se deberá cumplir con integrales en concurre Bajo la modalidad de su correcto funcionamiento Aplica solo para escuela normativa federal o es                                                                                     |
| 47 | DIR | IBE | Centro de atención múltiple                                             | X | X | X | X | X | Institución educativa que ofrece educación básica integral de calidad a niños, niñas y jóvenes con discapacidad, discapacidad múltiple, trastornos graves del desarrollo o condiciones que dificultan su ingreso a escuelas sin servicios de educación inclusiva.                                                                                                                                           | Se deberá cumplir con integrales en concurre Bajo la modalidad de su correcto funcionamiento insumos. Sólo para escuela normativa federal o es                                                                                   |
| 48 | DIR | IBE | Comedor escolar                                                         | X | X | X | X | X | Espacio dentro de la institución educativa pública destinada a la preparación de alimentos, para que la población estudiantil pueda consumir alimentos.<br>Tiene la finalidad de incidir en la carencia de acceso a la alimentación para la población escolar.                                                                                                                                              | Se deberá cumplir con integrales en concurre La infraestructura del integral del comedor (furniture) Bajo la modalidad de su correcto funcionamiento abastecimiento de alimentos Aplica solo para escuela normativa federal o es |
| 49 | DIR | IBE | Dotación de servicios básicos en escuelas: agua, electricidad y drenaje | X | X | X | X | X | Conjunto de servicios básicos para garantizar la operatividad de las instituciones educativas públicas, como lo pueden ser sistemas hidrosanitarios, eléctricos, gas, instalaciones especiales, voz y datos.                                                                                                                                                                                                | Se deberá cumplir con integrales en concurre Este tipo de proyecto (furniture) Aplica solo para escuela normativa federal o es                                                                                                   |
| 50 | DIR | IBE | Instalaciones lúdico-deportivas en escuela                              |   | X | X |   | X | Áreas habilitadas para el descanso, juego o deporte con la intención de favorecer el ejercicio pleno de los derechos de la niñez y que, en su caso, le permitan desarrollar habilidades a través de actividades deportivas y recreativas.                                                                                                                                                                   | Se deberá cumplir con igual forma podrán otorguen subsidios para Bajo la modalidad de su correcto funcionamiento insumos. Sólo para escuelas públicas Para nivel preparatoria                                                    |
| 51 | DIR | IBE | Plaza cívica                                                            |   | X |   |   | X | Espacio perteneciente a la institución educativa pública en el cual se podrán llevar a cabo distintas actividades cívicas.                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Se deberá cumplir con integrales en concurre Aplica solo para escuela normativa federal o es Se deberá priorizar el peatonal.                                                                                                    |
| 52 | DIR | IBE | Sanitarios                                                              | X | X | X | X | X | Espacio perteneciente a la institución educativa pública destinado al baño o aseo y que dispone de lavabo, retrete, mingitorio y/o espacio para ducha.<br>Se deberán priorizar diseños inclusivos y espacios anexos como baño familiar y para personas con discapacidad.                                                                                                                                    | Se deberá cumplir con integrales en concurre Aplica solo para escuela normativa federal o es                                                                                                                                     |
| 53 | DIR | IBE | Sistemas de captación, almacenamiento y filtración de agua en escuelas  |   | X | X | X |   | Sistemas de captación de agua de lluvia, para centros escolares, los cuales recolectan el agua de lluvia, la filtran para retener impurezas y la almacenan en depósitos herméticos. El agua se distribuye a través de un circuito hidráulico independiente de los sistemas de agua potable. Buscando proveer acceso seguro al agua y ambientes saludables tanto a profesores(as) y alumnos de las escuelas. | Se deberá cumplir con además de la normativa de obras, así como con De igual forma podrá otorguen subsidios para Sólo para escuelas públicas normativa federal o es                                                              |
| 54 | DIR | IBE | Techado en áreas de uso múltiple                                        |   | X |   | X | X | Infraestructura perteneciente al predio de una escuela pública que cubre la parte superior de un área en específico en donde se imparten actividades cívicas, de educación física o recreativas al aire libre, con la finalidad de proteger a la población de los rayos del sol o las inclemencias climáticas.                                                                                              | Se deberá cumplir con integrales en concurre Aplica solo para escuela normativa federal o es                                                                                                                                     |
| 55 | DIR | IBE | Universidad para el Bienestar "Benito Juárez García" (PIR)              | X | X | X | X | X | Instalaciones a cargo del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, cuyo objeto es el de prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios para la impartición de educación superior de calidad.                                                                                                                                                                | Se deberá cumplir con integrales en concurre Bajo la modalidad de su correcto funcionamiento                                                                                                                                     |

| Infraestructura básica del Sector Salud |     |     |                                                        |   |   |   |   |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------|-----|-----|--------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 56                                      | DIR | IBS | Casas de partería                                      | X | X | X | X | X | Espacio físico independiente o separado de los servicios hospitalarios, que brinda servicios de salud sexual, materna y neonatal a mujeres sin complicaciones médicas bajo el modelo de atención de la partería, con parteras que poseen los conocimientos, habilidades y competencias necesarias para la atención del recién nacido, asegurando un nivel de atención básico para el manejo de emergencias maternas y neonatales.                                                                                | Se deberá cumplir con lo establecido en la materia durante el embarazo, parto y puerperio (Se deberán asegurar medicamentos) por la modalidad de su correcto funcionamiento.                                                                                                                                                       |
| 57                                      | DIR | IBS | Centro de salud o unidad médica (PIR)                  | X | X | X | X | X | Establecimiento del sector público que presta atención médica integral y gratuita a la población y cuenta con recursos materiales, humanos, tecnológicos y económicos para su operación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Se deberá cumplir con lo establecido en la materia (Se deberán asegurar medicamentos) por la modalidad de su correcto funcionamiento. Además, el contenido en los listados de medicamentos. Se deberá especificar el tipo de atención: Mental o de Rehabilitación.                                                                 |
| 58                                      | DIR | IBS | Dispensario médico                                     | X | X | X | X | X | Infraestructura básica de salud en la que se ofrecen servicios gratuitos de atención médica a la población, para la promoción, prevención y curación, tanto de salud individual como familiar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Se deberá cumplir con lo establecido en la materia (Se deberán asegurar medicamentos) por la modalidad de su correcto funcionamiento.                                                                                                                                                                                              |
| 59                                      | DIR | IBS | Hospital (PIR)                                         | X | X | X | X | X | Infraestructura del sector público que otorga atención médica y de emergencia gratuita las 24 horas todo el año, contando con instalaciones, aparatos, medicamentos y tecnología especializada para el cuidado y tratamiento de la salud de las personas.                                                                                                                                                                                                                                                        | Se deberá cumplir con lo establecido en la materia (Se deberá contar con el personal, el equipamiento y los medicamentos) por la modalidad de su correcto funcionamiento.                                                                                                                                                          |
| Mejoramiento de vivienda                |     |     |                                                        |   |   |   |   |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 60                                      | COM | MEV | Azotea verde                                           |   | X |   |   |   | Sistema de naturation diseñado para instalarse en las cubiertas de las viviendas particulares ya existentes, tienen el potencial para mitigar la "isla de calor" urbana, mismo reducir el consumo energético, mejorar las condiciones para la biodiversidad y la calidad de vida de los habitantes. Las azoteas verdes contribuyen también a disminuir la huella ecológica que deja un inmueble en la ciudad, sobre todo si se encuentra en zonas de alta contaminación con mucho tránsito vehicular y fábricas. | Se deberá cumplir con lo establecido en la materia (Se deberá establecer la planeación de la obra y especificaciones con los planos de construcción).                                                                                                                                                                              |
| 61                                      | DIR | MEV | Calentador solar                                       |   |   | X |   |   | Sistema de calentamiento de agua de una vivienda particular ya existente, mediante el cual se capta la radiación solar, para reducir el uso de sistemas de calefacción mediante combustibles fósiles.                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Se deberá cumplir con lo establecido en la materia (Se deberá contar con los calentadores de agua) por la modalidad de su correcto funcionamiento. Para efecto de las obras convencionales, sanitarias (agua pluvial) se deberá instalarlos.                                                                                       |
| 62                                      | DIR | MEV | Cisterna                                               |   | X | X |   |   | Estructura subterránea de una vivienda particular ya existente que sirve para reservar cantidades mayores de agua potable y abastecer una vivienda.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Se deberá cumplir con lo establecido en la materia (Se deberá contar con la materia de vivienda) por la modalidad de su correcto funcionamiento. Podrá emplear diversos materiales de construcción estandarizados. Bajo la modalidad de su correcto funcionamiento.                                                                |
| 63                                      | DIR | MEV | Conexión a la red de drenaje (descarga domiciliar)     |   | X |   |   | X | Sistema de desalojo de aguas residuales de una vivienda particular ya existente, por medio de la cual se conecta al sistema general de drenaje del municipio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Se deberá cumplir con lo establecido en la materia de vivienda.                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 64                                      | DIR | MEV | Cuarto dormitorio                                      |   | X |   |   |   | Espacio diseñado dentro del predio de una vivienda particular ya existente, para favorecer el descanso y la privacidad de los integrantes de la familia, con el propósito de abatir el hacinamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Se deberá cumplir con lo establecido en la materia de vivienda (Se deberá contar con la materia de vivienda) por la modalidad de su correcto funcionamiento. Podrá emplear diversos materiales de construcción estandarizados.                                                                                                     |
| 65                                      | DIR | MEV | Cuarto para baño                                       |   | X |   |   |   | Espacio diseñado dentro del predio de una vivienda particular ya existente exclusivo para el aseo personal, así como para la evacuación de los desechos humanos de los integrantes de la familia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Se deberá cumplir con lo establecido en la materia de vivienda (Se deberá contar con la materia de vivienda) por la modalidad de su correcto funcionamiento. Podrá emplear diversos materiales de construcción correspondientes para la construcción de la obra. Podrá emplear diversos materiales de construcción estandarizados. |
| 66                                      | DIR | MEV | Cuarto para cocina                                     |   | X |   |   |   | Espacio diseñado dentro del predio de una vivienda particular ya existente destinado a la preparación y guardado de los alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Se deberá cumplir con lo establecido en la materia de vivienda (Se deberá contar con la materia de vivienda) por la modalidad de su correcto funcionamiento. Podrá emplear diversos materiales de construcción estandarizados.                                                                                                     |
| 67                                      | DIR | MEV | Estufa ecológica                                       |   | X | X |   |   | Infraestructura dentro del predio de una vivienda particular ya existente para la preparación de alimentos y que a su vez contribuye a disminuir considerablemente el uso de combustibles, la contaminación del aire y previene enfermedades en los habitantes de la vivienda.                                                                                                                                                                                                                                   | Se deberá cumplir con lo establecido en la materia de vivienda (Se deberá contar con la materia de vivienda) por la modalidad de su correcto funcionamiento. Para efecto de las obras convencionales, sanitarias (agua pluvial) se deberá instalarlos.                                                                             |
| 68                                      | DIR | MEV | Filtro purificador de agua de 3 etapas                 |   |   | X |   |   | Sistema para viviendas particulares ya existentes que limpia el agua para purificarla, elimina olores como el del oro, químicos como pesticidas, metales pesados como cobre y bacterias, lo que permite su uso para el consumo humano. Es un sistema que combina filtros de sedimentos, carbón y membranas de ósmosis inversa para eliminar contaminantes del agua.                                                                                                                                              | Se deberá cumplir con lo establecido en la materia de vivienda (Se deberá evaluar la eficiencia del sistema de agua doméstico de agua). Bajo la modalidad de su correcto funcionamiento. Para efecto de las obras convencionales, sanitarias (agua pluvial) se deberá instalarlos.                                                 |
| 69                                      | COM | MEV | Instalaciones pecuarias para autoconsumo               |   | X |   |   |   | Construcción dentro del predio de una vivienda particular ya existente como corrales, establos o infraestructura para la reproducción de especies menores exclusivamente para el autoconsumo de los hogares.                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Se deberá cumplir con lo establecido en la materia de vivienda (Se deberán cumplir con lo establecido en la materia de vivienda).                                                                                                                                                                                                  |
| 70                                      | COM | MEV | Invernadero / Micro túnel para la agricultura familiar |   | X |   |   |   | Estructura a pequeña escala dentro del predio de una vivienda particular ya existente la cual se encuentra cerrada, cubierta por materiales transparentes, dentro de la cual es posible obtener condiciones artificiales de microclima, y con ello cultivar plantas en condiciones óptimas y fuera de temporada exclusivamente para el autoconsumo de los hogares.                                                                                                                                               | Se deberá cumplir con lo establecido en la materia de vivienda (Se deberá contar con los invernaderos o microtúneles). En la planeación de la obra.                                                                                                                                                                                |

|              |     |     |                                                     |   |   |   |   |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------|-----|-----|-----------------------------------------------------|---|---|---|---|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 71           | DIR | MEV | Muro firme                                          |   | X |   |   |   | Elemento constructivo que permite dividir o delimitar un espacio dentro de una vivienda particular ya existente, que puede o no realizar también un trabajo estructural de carga.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Se deberá cumplir con en materia de vivienda La construcción de i considerar la seguridad durabilidad o que no e                                                                                                               |
| 72           | DIR | MEV | Piso firme                                          |   | X |   |   |   | Base de concreto al interior de una vivienda particular ya existente sobre la cual se asienta cualquier tipo de acabado o textura. El piso firme tiene por objeto dar resistencia al concreto evitando hundimientos en el mismo.                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Se deberá cumplir con en materia de vivienda federales y estatales mejoramiento de vivie La construcción de j considerar la seguridad utilizar material de des                                                                 |
| 73           | DIR | MEV | Sala de extracción de miel a escala familiar        |   | X |   |   |   | Espacio dentro del predio de una vivienda particular ya existente en donde se realiza la extracción de la miel de los panales con el propósito de preservar la inocuidad del producto y así evitar todo tipo de contaminación, ya sea física, química o microbiológica.                                                                                                                                                                                                                                                     | Se deberá cumplir co aplicable. En ningún caso podrá                                                                                                                                                                           |
| 74           | DIR | MEV | Sanitario con biodigestor                           |   | X | X |   |   | Sistema que recibe las aguas residuales domésticas de una vivienda particular ya existente y realiza un tratamiento primario del agua, favoreciendo el cuidado del medio ambiente y evitando la contaminación de mantos freáticos.                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Se deberá cumplir con en materia de vivienda Bajo la modalidad de su correcto funcionam                                                                                                                                        |
| 75           | DIR | MEV | Sanitario seco                                      |   | X | X |   |   | Sistema de saneamiento en el predio de una vivienda particular ya existente que no requiere agua para su operación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Se deberá cumplir con sobre Inodoros para u Bajo la modalidad de su correcto funcionam                                                                                                                                         |
| 76           | COM | MEV | Silos de maíz y granos para la agricultura familiar |   |   | X |   |   | Infraestructura en el predio de una vivienda particular ya existente que sirven para el almacenamiento o conservación de granos de una familia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Se deberá cumplir con sobre las característic Hermético, además i construcción vigentes. También se deberá o Social Alto y Muy Alto, a los territorios rurales Bajo la modalidad de                                            |
| 77           | DIR | MEV | Sistema de captación de agua pluvial                |   | X | X |   |   | Infraestructura de recolección, almacenaje y saneamiento de agua de lluvia dentro del predio de una vivienda particular ya existente que aprovecha los escurrimientos del agua de las techumbres de las viviendas, para conducir el agua al sistema de saneamiento, posteriormente se almacena para su uso. En comunidades donde no existe suministro de agua, este sistema ayuda a atenuar su escasez. Sin embargo, el agua de recolección de lluvia no podrá usarse para consumo humano sin un proceso de potabilización. | Se deberá cumplir con sobre Salud ambiente debe someterse el agu Bajo la modalidad de su correcto funcionam                                                                                                                    |
| 78           | DIR | MEV | Tanque séptico, fosa séptica o campo de oxidación   |   | X | X |   |   | Sistema dentro del predio de una vivienda particular ya existente que está conectado a la fosa séptica o al drenaje hacia el sistema que permita llevar a cabo el tratamiento de aguas residuales de las viviendas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Se deberá cumplir con misma que deberá es tratadas que se reúnen Bajo la modalidad de oxidación prefabricado equipamiento fijo, sin i                                                                                          |
| 79           | DIR | MEV | Techo firme                                         |   | X |   |   | X | Construcción dentro de una vivienda particular ya existente que se ubica en la zona superior de una vivienda y debe tener la capacidad de contener las inclemencias ambientales climáticas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Se deberá cumplir con en materia de vivienda funcionamiento. Bajo la modalidad de cartón o asbesto y i condiciones climáticas                                                                                                  |
| 80           | DIR | MEV | Tinaco o Tanque de almacenamiento de agua           |   | X | X |   |   | Depósito ubicado dentro del predio de una vivienda particular ya existente que sirve para almacenar el agua y regular su distribución dentro de un sistema de abastecimiento de agua potable a nivel vivienda, como puede ser tanque de ferro cemento o tanques prefabricados.                                                                                                                                                                                                                                              | Se deberá priorizar alt altas probabilidades d podrán apoyarse en la sequía coordinado por Bajo la modalidad de su correcto funcionam Podrá emplear divers durabilidad. En ning estandarizados.                                |
| 81           | DIR | MEV | Toma domiciliaria de agua potable                   |   | X |   |   |   | Parte del sistema de abastecimiento de agua construido dentro del predio de una vivienda particular ya existente por medio del cual el usuario dispone del servicio de agua en su predio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Se deberá cumplir con en materia de vivienda                                                                                                                                                                                   |
| Urbanización |     |     |                                                     |   |   |   |   |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                |
| 82           | COM | URB | Abrevadero agrícola                                 |   | X |   |   |   | Estanque construido artificialmente cuyo uso es fundamental en periodos de déficit hídrico para la supervivencia del cultivo o ganado. Estos contienen agua de lluvia que es utilizada para darle de beber al ganado o para el riego.                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Se deberá cumplir con además de los lineam                                                                                                                                                                                     |
| 83           | COM | URB | Albergue                                            | X | X | X | X | X | Edificación o conjunto de edificaciones que se encuentran ubicadas en predios propiedad del municipio, son instalaciones que sirven para proporcionar techo, alimentación, abrigo, seguridad y orientación a las víctimas de una emergencia, desastre o actos de violencia, como lo son grupos vulnerables (mujeres, comunidades indígenas, personas desplazadas, personas con discapacidad y miembros de la comunidad LGTBTTIQ+).                                                                                          | Se deberá cumplir con ejecución. Bajo la modalidad de su correcto funcionam deberá garantizar las con discapacidad. De manera extensiva, combate a la pobreza sus circunstancias soc derechos fundamental                      |
| 84           | DIR | URB | Alumbrado público                                   |   | X | X |   | X | Servicio de iluminación de las vías, parques, plazas, calles, avenidas y demás espacios públicos de libre circulación, con el objetivo de proporcionar la visibilidad necesaria para el desarrollo de las actividades.                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Se deberá cumplir c estándares tecnológicos General de Cambio Cl Bajo la modalidad de su correcto funcionam Toda obra deberá cor seres vivos.                                                                                  |
| 85           | COM | URB | Andador urbano y/ o escalinata                      |   | X | X | X | X | Infraestructura diseñada para la circulación restringido al acceso de vehículos automotores que favorece el tránsito de las personas transeúntes el circular libremente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Se deberá cumplir con en materia de accesib En este tipo de obra s área a intervenir. Bajo la modalidad de su correcto funcionam deberá garantizar las con discapacidad. Se deberá priorizar el peatonal. Se recomienda que se |

|     |     |     |                                                                                                      |   |   |   |   |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                   |
|-----|-----|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 86  | COM | URB | Bacheo                                                                                               |   |   |   |   | X | Proceso que consiste en reparar, en un área delimitada, los desperfectos en la superficie de la carpeta de rodamiento para mejorar las condiciones de seguridad. Existen dos tipos principales de bacheo: profundo y superficial, cada uno diseñado para abordar diferentes niveles de deterioro.                                                                                                                                                                           | Se deberá cumplir con Para términos de esta                                                                                                                                       |
| 87  | COM | URB | Beneficio cafetalero                                                                                 |   | X |   |   | X | Instalación de uso colectivo en predio municipal o estatal en donde se realiza el acopio, secado, tostado, molido, empaquetado y demás procesos de transformación a las semillas de la planta de café.                                                                                                                                                                                                                                                                      | Se deberá cumplir con aplicables en la mate integrales en concurre                                                                                                                |
| 88  | COM | URB | Biblioteca pública                                                                                   | X | X | X | X | X | Inmueble perteneciente al municipio/ alcaldía o la entidad federativa en el cual se deposita, acopia, preserva y difunde el patrimonio bibliográfico para su consulta (libros, diarios, revistas, folletos, grabaciones, material audiovisual, entre otros).                                                                                                                                                                                                                | Se deberá cumplir con concurrencia con prog Bajo la modalidad de su correcto funcionam                                                                                            |
| 89  | DIR | URB | Biofábricas / plantas de producción de bioinsumos                                                    |   | x |   |   |   | Infraestructura de uso colectivo en predio municipal o estatal para elaborar biofertilizantes, biopreparados, cultivos minerales y otras sustancias agroecológicas que se utilizan para promover la agricultura orgánica. Este tipo de infraestructura puede ser adaptada a diferentes niveles tecnológicos y escalas.                                                                                                                                                      | Se deberá cumplir con concurrencia con prog Las obras deberán se la localidad).                                                                                                   |
| 90  | COM | URB | Cadena de frío                                                                                       |   | X | X |   |   | Infraestructura de uso colectivo en predio municipal o estatal de enfriamiento, para el proceso de manipulación de productos cultivados, asegurando su conservación a través de su temperatura, desde su fase de producción y manejo, hasta su distribución y entrega.                                                                                                                                                                                                      | Se deberá cumplir con en materia de agricult población indígena, e propia priorización. Bajo la modalidad de su correcto funcionam Las obras deberán se la localidad).            |
| 91  | DIR | URB | Camino (PIR)                                                                                         | X | X |   | X | X | Viabilidad que se construye con el objetivo que la gente transite, puede ser a pie o a través de cualquier otro medio de transporte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Se deberá cumplir con en materia de viabilidad de libre tránsito. Incluye En este tipo de obr pavimentación; cuand materiales por medios planeasen con ambos cada una.            |
| 92  | COM | URB | Camino saca cosechas                                                                                 | X | X |   | X | X | Infraestructura que se realiza en los predios de cultivo, que tiene la finalidad de permitir el traslado y/o acceso tanto de vehículos de carga como de personas, con la finalidad de sacar la producción de las parcelas de cultivo para su comercialización.                                                                                                                                                                                                              | Se deberá cumplir con También se deberá o Social Alto y Muy Alto, deberán contar con el En este tipo de obra incluye el revestimie perfectamente compar                           |
| 93  | COM | URB | Canal agrícola                                                                                       | X | X |   | X | X | Sistema que tiene la función de conducir el agua desde la captación hasta el campo o huerta donde será aplicado a los cultivos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Se deberá cumplir con además de los lineam De igual forma podrá otorguen subsidios pa También se deberá o Social Alto y Muy Alto, a los territorios rurales asamblea o sus autori |
| 94  | COM | URB | Cancha pública                                                                                       |   | X | X |   | X | Delimitación espacial en una instalación pública, donde pueden desarrollarse actividades físicas o deportivas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Se deberá cumplir con la modalidad de equi correcto funcionamien                                                                                                                  |
| 95  | DIR | URB | Carretera (PIR)                                                                                      | X | X |   | X | X | Conjunto de vías de libre tránsito, utilizadas para la comunicación terrestre; la circulación de vehículos; el transporte de carga, personas y mercancías, que puede prestar un servicio de comunicación a nivel nacional, interestatal, estatal o municipal.                                                                                                                                                                                                               | Se deberá cumplir con Asimismo, se deberi Comunicaciones y Tra                                                                                                                    |
| 96  | COM | URB | Central de abastos (PIR)                                                                             | X | X |   | X | X | Infraestructura comercial para la distribución y abastecimiento de productos alimenticios al mayoreo, a través de éstas, permite concentrar los alimentos provenientes de diferentes centros de producción, para después surtir de éstos a micro comerciantes.                                                                                                                                                                                                              | Se deberá cumplir con las Normas Administr parte de INAFED, con Abasto. Se deberá ga personas con discap Se deberá priorizar el peatonal exteriores.                              |
| 97  | COM | URB | Centro cultural y/o artístico                                                                        | X | X | X | X | X | Infraestructura ubicada en predios propiedad del Municipio, son espacios accesibles al público en donde se encarga de generar de manera permanente, procesos de desarrollo cultural concertados entre la comunidad, destinado a la preservación, transmisión y fomento de muestras artísticas y culturales propias de la comunidad. Estos centros están destinados para desarrollar actividades que promueven la cultura y el arte entre sus habitantes.                    | Se deberá cumplir con Se deberá garantizar personas con discap Bajo la modalidad de su correcto funcionan (equipos de audio y ví Se deberá priorizar el peatonal exteriores.      |
| 98  | COM | URB | Centro de desarrollo comunitario                                                                     | X | X | X | X | X | Espacio pensado para ofrecer una red de servicios a la comunidad, convocar la participación de la ciudadanía y representar una oportunidad para mejorar el bienestar de los habitantes de las colonias, barrios y zonas de atención prioritaria.                                                                                                                                                                                                                            | Se deberá cumplir con para personas mayor De igual forma podrá otorguen subsidios pa Bajo la modalidad de su correcto funcionan (equipos de audio y ví                            |
| 99  | COM | URB | Centro Integrador de Desarrollo orientado a ejecutar acciones sociales básicas de atención inmediata | X | X | X | X | X | Infraestructura diseñada para la atención de la comunidad, así como para la difusión de la oferta el abanico de programas sociales del gobierno federal a quienes más lo necesita.                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Se deberá cumplir con personas con discap De igual forma podrá otorguen subsidios pa Bajo la modalidad de su correcto funcionan (equipos de audio y ví                            |
| 100 | DIR | URB | Centro para la Atención Integral de Personas Adultas mayores (CAI) y Casas de Día                    | X | X | X | X | X | Infraestructura en donde se brinda atención médica de 1er nivel, con enfoque gerontológico integral a personas adultas mayores con el objetivo de favorecer su bienestar y el ejercicio de sus derechos humanos. Las Casas de día son los lugares de convivencia para adultos mayores, donde encontrarán actividades para el cuerpo, ejercicios para la mente, diversas expresiones artísticas, espacios de convivencia, registro médico, apoyos psicológico y nutricional. | Se deberá cumplir con Para la Prestación de condiciones de acces Bajo la modalidad de su correcto funcionan (equipos de audio y ví                                                |
| 101 | COM | URB | Centros de Asistencia Social para las Infancias                                                      | X | X | X | X | X | Infraestructura de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar que brindan instituciones públicas. La finalidad de estos centros es atender de manera integral a las niñas, los niños, las y los adolescentes sujetos de asistencia social y promover su derecho a vivir en familia en el marco de los derechos de las niñas, niños, las y los adolescentes.                                             | Se deberá cumplir con (DIF). Se deberá para personas con discap                                                                                                                   |

|     |     |     |                                                                                    |   |   |   |   |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----|-----|-----|------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     |     |     |                                                                                    |   |   |   |   |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Bajo la modalidad de su correcto funcionamiento (equipos de audio y vídeo).                                                                                                                                                                                      |
| 102 | DIR | URB | Centros de transferencia de residuos sólidos                                       | X | X | X |   | X | Infraestructura para el almacenamiento seguro de diversos tipos de residuos, hasta que se les pueda dar un tratamiento final adecuado. Se realiza la separación mecánica de acuerdo con el tipo de residuos como orgánicos e inorgánicos, así como por tipo de material (vidrio, metal, residuos de manejo especial, etc.). Se encuentran próximos a los centros de población y reducen la cantidad de riesgos que llegan a los sitios de disposición final.                                             | Se deberá cumplir con la Ley de Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGRI) y la Ley de Gestión Integral de los Residuos (LGIRI) dispuesta por la SEMAR. Bajo la modalidad de su correcto funcionamiento. No se consideran las tampoco la compra/venta. |
| 103 | DIR | URB | Centros para la gestión integral de residuos sólidos                               | X | X | X |   | X | Infraestructura de saneamiento en donde se separan, compostan, transforman, incineran, revalorizan y se someten a diferentes procesos los residuos sólidos. Lo anterior, con la finalidad de prevenir o mitigar la contaminación de otros sitios.                                                                                                                                                                                                                                                        | Se deberá cumplir con la Ley de Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGRI) y la Ley de Gestión Integral de los Residuos (LGIRI) dispuesta por la SEMAR. Bajo la modalidad de su correcto funcionamiento. No se consideran las tampoco la compra/venta. |
| 104 | DIR | URB | Comedor público                                                                    | X | X | X | X | X | Infraestructura que tiene la finalidad de incidir en la carencia de acceso a la alimentación para la población objetivo. Dichos espacios son administrados por los gobiernos locales o de las entidades federativas.                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Se deberá considerar. Sólo se podrán realizar equipamiento y suministro. De igual forma podrá otorguen subsidios para la infraestructura del comedor (o). Bajo la modalidad de su correcto funcionamiento. abastecimiento de alimentos.                          |
| 105 | COM | URB | Embarcaderos (PIR)                                                                 | X | X |   |   | X | Infraestructura fabricada en el agua, ya sea en el mar, en un lago o en un río, afianzada en el lecho acuático por medio de bases que lo sostienen firmemente, y que permite a barcos y embarcaciones atracar a efectos de realizar las tareas de carga y descarga de pasajeros o mercancías. Su uso queda limitado a la carga y descarga de mercancía para su distribución.                                                                                                                             | Se deberá cumplir con la Ley de Puertos y otras leyes aplicables.                                                                                                                                                                                                |
| 106 | COM | URB | Espacio público multideportivo                                                     | X | X | X | X | X | Instalación destinada al deporte que incluye uno o varios espacios deportivos donde puede desarrollarse la actividad físico-deportiva. Adicionalmente pueden incluir áreas complementarias y sitios destinados a servicios auxiliares. Las zonas que lo conforman deben estar situados en un recinto común y tener un funcionamiento dependiente y homogéneo.                                                                                                                                            | Se deberá cumplir con la Ley de Puertos y otras leyes aplicables. Se deberá priorizar el peatonal exterior. Se deberá garantizar personas con discapacidad.                                                                                                      |
| 107 | COM | URB | Guardería pública                                                                  | X | X | X | X | X | Establecimiento, cualquiera que sea su denominación, modalidad y tipo, en el que se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños desde los 43 días de nacido hasta los seis años o cuando se concluya el ciclo escolar (preescolar). Las guarderías públicas ofrecen su servicio a madres y padres de familia cuya situación laboral signifique un impedimento para el cuidado y vigilancia de sus hijos. | Se deberá cumplir con la Ley de Puertos y otras leyes aplicables. Se deberá priorizar el peatonal exterior. Se deberá garantizar personas con discapacidad.                                                                                                      |
| 108 | COM | URB | Guarniciones y Banquetas                                                           |   | X |   |   | X | Elementos parcialmente enterrados, comúnmente de concreto hidráulico o mampostería, que se emplean principalmente para limitar las banquetas, franjas separadoras centrales, camellones o isletas y delinear la orilla del pavimento. Banquetas. Zonas destinadas al tránsito de peatones en puentes y vialidades urbanas.                                                                                                                                                                               | Se deberá cumplir con la Ley de Puertos y otras leyes aplicables. Se deberá priorizar el peatonal exterior. Se deberá garantizar personas con discapacidad.                                                                                                      |
| 109 | COM | URB | Infraestructura ciclista                                                           |   | X | X |   | X | Infraestructura diseñada para el uso de ciclistas, incluida la red de carreteras y calles utilizadas por los automovilistas (ciclo vías), con excepción de los espacios carreteros donde no está permitido el uso de la bicicleta. La infraestructura ciclista también incluye: portabicietas para estacionamiento, bici-estaciones, centros de servicio y señalética horizontal y vertical, entre otros.                                                                                                | Se deberá cumplir con la Ley de Puertos y otras leyes aplicables. Se deberá priorizar el peatonal exterior. Se deberá garantizar personas con discapacidad.                                                                                                      |
| 110 | COM | URB | Infraestructura pública para el acceso y el apoyo de las personas con discapacidad |   | X | X |   |   | Intervención urbana que tienen como propósito adaptarse a las necesidades de las personas que viven con algún tipo de discapacidad física o mental, con el fin de coadyuvar a su movilidad en condiciones de acceso y habitabilidad.                                                                                                                                                                                                                                                                     | Se deberá considerar referidas en las Normas para el Ordenamiento (SEDUVI).                                                                                                                                                                                      |
| 111 | COM | URB | Instalaciones adjuntas al Banco y Farmacias del Bienestar                          | X | X | X | X | X | Acciones complementarias en las inmediaciones del Banco del Bienestar, el cual es una institución creada para la inclusión financiera de los derechohabientes de las pensiones y programas para el bienestar, quienes, a su vez, forman parte de los grupos prioritarios que se pueden encontrar dentro de la población objetivo del FAIS.                                                                                                                                                               | Se podrán realizar acciones mencionadas, fijadas, pavimentación y/o. Se deberá priorizar el peatonal exterior. Se deberá garantizar personas con discapacidad.                                                                                                   |
| 112 | COM | URB | Instalaciones pecuarias                                                            |   | X |   |   |   | Espacio dentro del predio municipal o estatal, donde se ubican corrales o establos exclusivamente para los animales de tracción de varios hogares.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Se deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas de los Estados Unidos (Las obras deberán ser de la localidad).                                                                                                                                              |
| 113 | COM | URB | Malecón                                                                            |   |   |   | X | X | Muro o muralla gruesa construida a la orilla del mar, playa o puerto como mecanismo defensivo para protegerlos de la fuerza del agua. Su construcción se enfoca únicamente con el propósito de resguardar un puerto de los embates de las olas.                                                                                                                                                                                                                                                          | Se deberá cumplir con la Ley de Puertos y otras leyes aplicables. Se deberá priorizar el peatonal exterior. Se deberá garantizar personas con discapacidad.                                                                                                      |
| 114 | COM | URB | Mercado ganadero orientado a pequeños productores (PIR)                            |   | X | X |   | X | Instalación destinada a la exhibición, venta e intercambio de animales criados por pequeños campesinos. Dichas instalaciones deben contar con las características necesarias para asegurar la sanidad, inocuidad y el bienestar animal.                                                                                                                                                                                                                                                                  | Se deberá priorizar la compra/venta de animales. Se deberá priorizar el peatonal exterior. Se deberá garantizar personas con discapacidad.                                                                                                                       |
| 115 | COM | URB | Mercado público                                                                    | X | X |   | X | X | Edificación o conjunto de edificaciones que se encuentran ubicadas en predios propiedad del Municipio, donde se realicen diversas actividades comerciales, principalmente de productos alimenticios y de primera necesidad de la región.                                                                                                                                                                                                                                                                 | Se deberá cumplir con la Ley de Puertos y otras leyes aplicables. Se deberá priorizar el peatonal exterior. Se deberá garantizar personas con discapacidad.                                                                                                      |
| 116 | COM | URB | Muelle                                                                             |   | X |   |   | X | Instalación construida a la orilla del mar, río o lago (muelle marginal) o avanzada en el mar (muelle en espigón), utilizada para efectuar operaciones de carga o descarga de mercancías y embarque o desembarque de pasajeros.                                                                                                                                                                                                                                                                          | Se deberá cumplir con la Ley de Puertos y otras leyes aplicables. Se deberá priorizar el peatonal exterior. Se deberá garantizar personas con discapacidad.                                                                                                      |



## Catálogo de Gastos Indirectos

**Clasificador por Objeto del Gasto,  
Consejo Nacional de Armonización  
Contable, 26 de junio de 2018**

|                          |                                                                         |                                                                                                   |                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3000 Servicios generales | 3200 Servicios de arrendamiento                                         | 325 Arrendamiento de equipo de transporte                                                         | 32502 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos. | Son las asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de vehículos y equipo de transporte, terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial.                                                                                                                                                                                                                                                        | Para la planeación que únicamente el gasto en de mando por requerim No están incluidos los c alquiler anual no podrá s Solo aplica para el uso i Fondo de Aportaciones p (Los gastos de la presen de Obras o su equivalent |
|                          | 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios   | 332 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas                      | 33201 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas                                                                      | Son las asignaciones destinadas a cubrir servicios de arquitectura, arquitectura de paisaje, urbanismo, ingeniería civil, ingeniería eléctrica, ingeniería aplicada a mecánica de suelos y actividades relacionadas, tales como servicios de dibujo, inspección de edificios, sondeos, levantamiento geofísico y topográfico y elaboración de mapas, así como servicios prestados por laboratorios de pruebas. | Para la planeación que exclusivamente destinat recursos del Fondo de A Se considera el pago p: diseño urbano, civil, mec 2) Contratación para la sup Infraestructura Social.                                               |
|                          |                                                                         | 333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información | 33302 Servicios estadísticos y geográficos.                                                                                                         | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contratan con personas físicas y morales, relacionados con información estadística y geográfica. Se incluyen estudios e investigaciones estadísticas o geográficas, vuelos fotogramétricos y de teledetección, entre otros.                                                                                                    | Para la planeación que únicamente el gasto en elaboración de planos financiados con el Fondc Se excluye la compra de 1)                                                                                                    |
|                          | 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación | 355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte                                            | 35501 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.                                               | Son las asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad de las dependencias y entidades.                                                                                                                                                                       | Para la planeación que únicamente los gastos propiedad de los entes p de obras y acciones fina Los gastos de la present de Obras o su equivalent El mantenimiento vehi reparaciones a vehicul mantenimiento de vehic       |

Nota: La clasificación se encuentra basada en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable el 26 de junio de 2018

Catálogo del PRODIM 2025

| Modalidad                                                                                                                      | Definición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Conceptos que incluye (obras, acciones o insumos)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Acondicionamiento de espacios físicos.                                                                                         | Acciones orientadas a fortalecer los espacios físicos y operativos del gobierno local, promoviendo la inclusión, accesibilidad, y respeto a los derechos humanos, garantizando la eficiencia en la prestación de servicios.                                                                                                                                                           | Los recursos del PRODIM en esta modalidad podrán utilizarse para la construcción, ampliación, mantenimiento, y rehabilitación módulos del gobierno local destinados a trámites y servicios a la ciudadanía; cuarto de lactancia, infraestructura para garantizar la c con discapacidad (rampas, Braille, canaletas, alarmas visuales, piso podotáctil, entre otros) sanitarios, escuelas de emergencia c como equipamiento: adquisición de mobiliario para uso del gobierno local en espacios de atención ciudadana sillas, escr acondicionado, pintura, impermeabilización, extintores y alerta sísmica.                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Adquisición de software y hardware                                                                                             | Adquisición de herramientas tecnológicas, sistemas y programas administrativos destinados a modernizar y optimizar los procesos de atención ciudadana.                                                                                                                                                                                                                                | Los recursos del PRODIM en esta modalidad podrán utilizarse para la adquisición de hardware: computadoras de escritorio i impresoras, escáner, plotters, reguladores y proyectores. Incluye la adquisición de infraestructura e instalación para el acceso a in para atender las demandas de la comunidad y uso exclusivo de las funciones administrativas del gobierno municipal. (No incluy equipos de telefonía celular, pantallas de televisión ni equipo de audio). Así como software: programas informáticos, sistemas ope sólo para atender las demandas de la ciudadanía y uso exclusivo de las funciones administrativas del gobierno local.<br>Los Kioscos digitales están incluidos en la presente modalidad, los cuales se definen como: módulos de autoservicio que funcio única automatizada para la realización de trámites administrativos del gobierno local. |
| Creación y actualización de la normatividad de los gobiernos locales.                                                          | Creación, actualización y fortalecimiento del marco normativo de los gobiernos locales, fomentando la transparencia y la legalidad en sus operaciones.                                                                                                                                                                                                                                | Los recursos del PRODIM en esta modalidad podrán utilizarse para el pago de servicios especializados para la expedición, actual normativa del gobierno local, realización del Plan Municipal de Desarrollo, Manuales Organizacionales del Ayuntamiento, Plan l Civil, Plan de Ordenamiento Territorial, Reglamento Interior del Ayuntamiento, entre otros planes, programas y reglament demarcación territorial solicite llevar a cabo para mejorar la gestión y la atención de las demandas ciudadanas, así como la a riesgo, catastro municipal, padrón de contribuyentes y/o tarifas.                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Cursos de capacitación y actualización que fomenten la Formación de las personas servidoras públicas de los gobiernos locales. | Capacitación y formación de las personas servidoras públicas para mejorar la calidad en la atención ciudadana y la eficiencia administrativa.                                                                                                                                                                                                                                         | Los recursos del PRODIM en esta modalidad podrán utilizarse para la contratación de cursos relacionados con la gestión p humanos, administración pública, perspectiva de género, transparencia y rendición de cuentas, austeridad, finanzas computacionales, entre otros. Estos temas deberán ser impartidos por Instituciones Educativas que cuenten con registro ante la S Pública o su homólogo en el estado. No incluye el pago de estudios de licenciatura, posgrado, retiros o talleres, superación p instancias que impartan los cursos no podrán ser dependencias gubernamentales o que emanen de la administración pública de l entidades federativas no deberán solicitar, condicionar o retener los recursos que los municipios o demarcaciones territoriales PRODIM.                                                                                               |
| Gestión ambiental local                                                                                                        | Conjunto de acciones y estrategias implementadas por los gobiernos municipales para promover el desarrollo sostenible, proteger los recursos naturales, y mitigar los impactos ambientales derivados de las actividades urbanas y rurales, fomentando prácticas responsables en el manejo de residuos, ahorro de energía, uso eficiente del agua, y conservación del entorno natural. | Incluye la creación de centros de acopio, contenedores de basura, equipos y materiales para crear áreas de compostaje municipal de desechos orgánicos, contenedores especiales para baterías, pilas, residuos electrónicos y químicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

IMPRIMIR